

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

**LEGISLATURA 348<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA**

**Sesión 54<sup>a</sup>, en jueves 15 de mayo de 2003**

Extraordinaria

(De 16:24 a 18:2)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva política de personal para funcionarios públicos (3075-05) (se aprueba en particular).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA**

Sesión 49ª., ordinaria, en martes 13 de mayo de 2003.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Arancibia Reyes, Jorge  
--Ávila Contreras, Nelson  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Coloma Correa, Juan Antonio  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Espina Otero, Alberto  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Flores Labra, Fernando  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--García Ruminot, José  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Orpis Bouchón, Jaime  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Hacienda, Secretario General de la Presidencia y Secretario General de Gobierno, y los señores Subdirector de Racionalización y Función Pública, y Asesores de la Dirección de Presupuestos.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 23 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 49ª, ordinaria, en 13 de mayo del año en curso, que no ha sido observada.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual comunica la nómina de los señores Diputados que, en representación de esa Corporación, van a integrar las Comisiones de Reja y de Pórtico que recibirán a Su Excelencia el Presidente de la República, el miércoles 21 de Mayo de 2003.

**--Se toma conocimiento.**

De la señora Presidenta del Consejo Nacional de Televisión, con que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la ausencia de noticiarios locales en diversas zonas del país.

Del señor Director General de Aguas, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, relativo a la evaluación de recursos hídricos en la cuenca del río Ligua, Quinta Región.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Comunicación

De la Comisión Especial encargada de estudiar un Código de Conducta Parlamentaria, a través de la que señala que, por haber aprobado ayer el Senado el proyecto de acuerdo, iniciado en moción de los Honorables señores Cantero, Fernández, Naranjo, Silva y Valdés, que modifica el Reglamento de la Corporación con el objeto de crear una Comisión de Ética del Senado (Boletín N° S 660-09), da por terminada la labor que se le encomendó.

Asimismo, y en razón de tal modificación, solicita que el Senado disponga el archivo de las restantes iniciativas sobre la misma materia, toda vez que, del resultado del examen de ellas, se presentó el proyecto final. Los señalados proyectos de acuerdo son los siguientes:

1.- El que agrega un Título XVI, nuevo, al Reglamento de la Corporación para crear un Comité de Ética, iniciado en moción del Honorable señor Valdés (Boletín N° S 167-09);

2.- El que modifica el Reglamento del Senado en lo relativo a la Ética Parlamentaria, iniciado en moción de los Senadores señores Parra y Silva (Boletín N° S 367-09);

3.- El que incorpora un Título XVI, nuevo, al Reglamento del Senado para crear el Comité de Normas de Acción Parlamentaria, iniciado en moción de los Senadores señores Larraín y Romero (Boletín N° S 620-09), y

4.- El que establece el Código de Conducta Parlamentaria del Senado, iniciado en moción de los Senadores señores Zaldívar, don Andrés, y Cantero (Boletín N° S 650-12).

**--Se accede a lo solicitado y se dispone el archivo de los proyectos mencionados.**

#### Permiso constitucional

Solicitud del Senador señor Cantero, mediante la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Corporación, pide autorización para ausentarse del país, a contar del 17 del mes en curso.

**--Se concede la autorización solicitada.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

#### **IV. ORDEN DEL DÍA**

##### **NUEVO TRATO LABORAL PARA FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde iniciar la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados que establece una nueva política de personal para los funcionarios públicos que indica, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (3075-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.**

**Informe de Comisión:**

**Hacienda, sesión 52ª, en 15 de mayo de 2003.**

**Discusión:**

**Sesiones 52ª, en 15 de mayo de 2003, y 53ª, de la misma fecha (se aprueba en general).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta de las indicaciones declaradas inadmisibles por la Presidencia y de las que serán sometidas a la consideración de la Sala.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente ha declarado inadmisibles las siguientes indicaciones: la del Honorable señor Stange relativa al artículo 2º, que propone agregar, después de la expresión “Duodécima Región” y antes de las palabras “y en las provincias”, la frase: “En la comuna de Cochamó de la provincia de Llanquihue y en las provincias de Palena e Isla de Pascua”; la del Senador señor Horvath al artículo 1º, numeral 1, que incide en la administración financiera del Estado, y agrega las palabras “individual y” entre los vocablos “desempeño” y “colectivo”, y la suscrita por los Honorables señores Viera-Gallo, Núñez, Muñoz Barra y Pizarro, en sus números 1, 3 y 6.

En seguida, hay una indicación del Honorable señor Horvath.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, si se declara inadmisibile el número 1 de la indicación anterior, debería ocurrir lo mismo con el número 2, porque es consecuencia de aquél.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así se hará, señor Senador.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se declara inadmisibile también el N° 2 de la indicación.

Finalmente, la indicación del Senador señor Horvath para reemplazar el artículo 70 también fue declarada inadmisibile, por haber sido sustituido lo que venía de la Cámara de Diputados.

Habría que replantear la indicación.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, como venció el plazo para presentar indicaciones, propondría eliminar el artículo 70.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso constituye indicación, señor Senador, y por lo tanto no puedo acogerla.

El señor HORVATH.- En este caso, pido votación separada del artículo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No es posible, señor Senador. El acuerdo de Comités fue que todas las peticiones de votaciones separadas debían formularse sólo hasta el término de la sesión de la mañana.

El señor HORVATH.- En tal caso, siendo consecuente el señor Presidente, tendría que haberlo advertido antes de la declaración de inadmisibilidat.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No podía hacerlo sin conocer las indicaciones.

El señor HORVATH.- Debería haber una secuencia cronológica. De lo contrario, se estaría limitando nuestra iniciativa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tengo que cumplir los acuerdos de los Comités. Y en eso seré muy estricto. Si la Sala, por unanimidad, lo acepta en su momento, lo voy a requerir.

En seguida, someteré a la aprobación de la Sala los artículos que no han sido objeto de indicaciones, incluso los que requieren quórum especial.

¿Habría acuerdo para aprobar los que no han recibido indicación?

**--Se aprueban por 29 votos, dejándose constancia de que se cumple el quórum constitucional requerido.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde votar los artículos respecto de los cuales se solicitó votación separada.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Honorable señor Horvath había presentado indicación para agregar el desempeño individual al artículo 1º, la que fue declarada inadmisibile.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ya declaré inadmisibile esa indicación.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, por lo menos deje plantear el tema. No inhiba nuestras posibilidades legislativas, máxime si está presente el señor Ministro de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hay que tratar artículo por artículo.

El señor HORVATH.- Sí, pero no veo por qué, habiendo méritos para establecer el sistema de asignación por desempeño colectivo, éste sustituya el sistema de desempeño individual. Con la indicación, se puede hacer una combinación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En todo caso, he declarado inadmisibile la indicación. Si el señor Ministro quiere referirse al asunto, no tengo inconveniente.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, la eliminación de la asignación individual y su reemplazo por la de grupo fue parte de los acuerdos con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales. Explicó por qué para el Gobierno la asignación individual no es una buena forma de medir el desempeño del sector público.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Honorable señor Orpis ha solicitado discusión separada del artículo 2º.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, el artículo 2º establece una bonificación especial para las Regiones Undécima y Duodécima, e Isla de Pascua.

Las zonas extremas siempre han recibido un tratamiento de carácter igualitario. Tengo entendido que la diferencia se basa en un estudio realizado por el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, creo que aquí no puede ser el todo o nada. Es decir, creo que, por encontrarse ubicada la Primera Región a 2.000 kilómetros, debe tener acceso a algún tipo de bonificación o tratamiento especial.

Por eso, votaré en contra del artículo. Creo que todas las zonas extremas deben recibir un tratamiento, si no similar, parecido a aquel de que gozan otras regiones. Evidentemente, por su lejanía, la Primera Región no puede quedar al margen, al menos, de la bonificación consignada en el artículo 2º.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, el Senador señor Cantero nos ha encomendado la misión de exponer en la Sala la situación de las Regiones Primera y Segunda, que son zonas extremas y que, por lo tanto, enfrentan un mayor costo de vida.

Sería conveniente que el Ejecutivo tuviera presente ese hecho, y realizara un nuevo estudio, a fin de que se determine cuál es realmente el índice del costo de vida en esa parte del territorio y de que, en una próxima oportunidad, se haga extensivo a sus habitantes el beneficio que se otorga a la Undécima y Duodécima Regiones, y a las provincias de Palena e Isla de Pascua, consistente en una bonificación de 10 mil pesos mensuales a partir de octubre de 2002, y de 20 mil pesos mensuales a contar de enero de 2003.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, como representante y habitante de la zona austral, solidarizo con las regiones extremas del norte. Pero esta solidaridad no significa renunciar a un beneficio que tienen los funcionarios de la Administración Pública del sur. Debemos lograr que el Gobierno, por la vía de una indicación o de una ley - incluso en la de Presupuestos-, lo extienda a los del extremo norte. Ése es el espíritu con que hemos trabajado aquí, y durante muchos años, los representantes de las zonas extremas.

En esta oportunidad, solicitamos a los representantes de la Primera Región no votar en contra del artículo, sino luchar para favorecer también, en el más breve plazo, a las zonas mencionadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, no cabe ninguna duda de que pueden ser muy legítimas las aspiraciones de la Primera Región, pero ello no significa privar a la Undécima y Duodécima Regiones de un beneficio absolutamente indiscutible y que

siempre ha sido aprobado en todos los acuerdos del Gobierno con los propios trabajadores.

Es muy legítima esa petición que se hace a favor de la Primera Región, pero no tiene sentido privar de la bonificación a otras regiones que con toda justicia merecen lo establecido en el artículo 2°.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, lo importante aquí es hacer justicia a los funcionarios públicos de la Primera y Segunda Regiones. Yo he tenido ocasión de estudiar más a fondo el punto, y creo que se justifica ampliamente la idea de efectuar un nuevo estudio sobre el costo de la vida en el extremo norte. Porque, al parecer, en un análisis que se ha hecho se contempla una canasta parcial, en la que han quedado fuera algunas prestaciones esenciales, entre ellas las que tienen que ver con educación y los servicios médicos de mayor complejidad, rubro muy relevante y que podría determinar un resultado distinto. De manera que apoyo la idea de que se pudiera realizar un estudio distinto, con una metodología claramente establecida, además, que sea transparente y que se sepa de antemano, no a posteriori.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, en la misma línea planteada acá, y sin representar ninguna obstrucción a los funcionarios que ya gozan de esos beneficios, como los de la zona sur, pido al señor Ministro de Hacienda que se estudie el costo de vida en la isla de Juan Fernández. Porque aquí se habla de Isla de Pascua, que tiene características muy particulares; pero, para conocimiento de la Sala, aquélla es más

aislada que esta última, carece de subvenciones para el transporte de carga y, además, muy poca gente habita en ella. Sin embargo, sería conveniente analizar el impacto que en dicho territorio insular genera el costo de la vida. No sé por qué esa isla no se halla contemplada en el articulado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En todo caso, hemos conversado con el señor Ministro de Hacienda la posibilidad de realizar un nuevo estudio sobre el particular, conforme a lo que se ha señalado acá.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, ése fue un tema intensamente discutido con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales. Y, en verdad, es exacto lo de que los beneficios especiales otorgados a la zona sur fueron llevados a la zona norte, porque, tradicionalmente, la distancia ha constituido el factor predominante en materia de costo de vida. Como ha cambiado mucho nuestro país, acordamos hacer un estudio que comprendiera otras regiones que, si bien no se ubican en los extremos, se encuentran apartadas, como es el caso de Palena e Isla de Pascua. No se incluyó el archipiélago de Juan Fernández.

Dicho análisis, bajo la misma metodología que algunos impugnan, determinó que, en realidad, el costo de la vida era significativamente mayor en las Regiones Undécima y Duodécima, en Palena y en Isla de Pascua, pero no en la Primera y Segunda Regiones. Y ello, con cifras absolutamente distintas: en el sur es 20 por ciento más alto y en el norte lo es en uno o dos por ciento.

En cuanto al archipiélago de Juan Fernández, sin duda alguna que estará en nuestra disposición el revisar con alguna periodicidad esos estudios, con el

objeto de que zonas marcadamente más caras no signifiquen perjuicio para los empleados fiscales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, deseo consignar, también, que en la Primera y Segunda Regiones hay instituciones del Estado que mantienen una bonificación de zona, como las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial.

Por lo tanto, estimo bien importante que se traten de implementar políticas homogéneas. Y, en ese sentido, deseo reiterar la solicitud de los trabajadores de dichas Regiones, porque, en definitiva, es muy irritante que unos accedan a tales beneficios y otros no.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Flores.

El señor FLORES.- Señor Presidente, pido al señor Ministro que sea posible conocer esos estudios, porque dudo de que las cifras mencionadas sean exactamente válidas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En las conversaciones que hemos sostenido con el señor Ministro, se le ha hecho presente que ésta es una materia que puede considerarse en el próximo tiempo. Y me parece muy bien que ello quede establecido.

¿Habría acuerdo en aprobar el artículo 2° con las constancias señaladas?

El señor ORPIS.- Con mi voto en contra.

**--En votación a mano alzada, se aprueba el artículo 2° por mayoría de votos, registrándose 3 en contra.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa una indicación de los Senadores señores Ruiz, Ruiz-Esquide y Lavandero, para rechazar en su totalidad el artículo 26, sobre la creación de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, para no perder tiempo, no voy a repetir los argumentos que expuse en la mañana. Son los mismos por los cuales rechazo la disposición.

**--En votación a mano alzada, se rechaza la indicación y se aprueba el artículo 26, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron voto favorable 28 señores Senadores.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, el Ejecutivo...

El señor RÍOS.- Perdón, señor Presidente. Formulé una indicación respecto de la letra j) del artículo 2º de la ley orgánica contenida en el artículo 26.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Efectivamente, señor Senador. Pero, como fue aprobada la totalidad del artículo 26...

El señor RÍOS.- No, señor Secretario. Ésa es una suposición suya. Estamos hablando de indicaciones distintas.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señor Senador, el artículo 26, que crea la Dirección Nacional del Servicio Civil, contiene una normativa cuyo artículo 2º incluye una letra j) que Su Señoría pidió rechazar. Pero el artículo 26 fue aprobado por 28 votos a favor.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, es necesario ordenarse. Una cosa es la existencia o no del artículo, y, finalmente,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, entonces, se dará por rechazada la indicación con la misma votación anterior.

¿Habría acuerdo?

El señor RÍOS.- No, señor Presidente. Es otra cosa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿A qué se refiere, señor Senador?

El señor RÍOS.- Estamos confundiendo materias distintas. No se está poniendo en duda el artículo 26, sino sólo la letra j)...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso es lo que estoy planteando. La indicación de Su Señoría es para suprimir la letra j).

El señor RÍOS.- Quiero explicarla, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en el artículo 26, relativo a la creación de la Dirección Nacional del Servicio Civil, el que será artículo 2º de la ley orgánica de ese organismo expresa que corresponderá especialmente a éste una serie de acciones. En el detalle que sigue, la letra j) hace referencia a “Constituir una instancia de apoyo a la interlocución con las organizaciones de funcionarios de los ministerios y servicios, en cuanto al cumplimiento de normas legales y seguimiento de los acuerdos que se suscriban con los mismos”.

Es decir, se entrega a la Dirección una instancia de entendimiento gremial entre las organizaciones de los Ministerios y éstos, lo que significa poner una traba en la conversación directa de las entidades con las instituciones a que pertenecen.

Ello no me parece adecuado, por cuanto debilita el proceso de diálogo y de participación de los trabajadores. Se asigna una función a un organismo estatal

que no corresponde y se crea una alternativa intermedia que termina por debilitar cualquier acción de conversación entre las partes.

Insisto: encuentro inapropiado que la Dirección se constituya en “una instancia de apoyo a la interlocución con las organizaciones de funcionarios” -o sea, los gremios- “de los ministerios y servicios, en cuanto al cumplimiento de normas legales y seguimiento de los acuerdos que se suscriban con los mismos.”. Esto último me parece aún más delicado. Juzgo inconveniente que exista un organismo fiscal dedicado a resolver los temas gremiales en las instituciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, deseo aclarar con la Mesa un problema de procedimiento. Tengo entendido que acabamos de votar el artículo 26, que contiene algunas normas de quórum.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Y también se había formulado una indicación para suprimirlo entero, la cual fue rechazada.

Todo ello quedó consignado al ser requerido el asentimiento de la Sala.

Y ahora el Honorable señor Ríos ha pedido votar una indicación que presentó, relacionada nada más que con la letra j) de una de las disposiciones contenidas en el artículo 26. Es lo que he sometido a discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, pienso que la Mesa cometió un pequeño error en el procedimiento. Efectivamente, debió votarse primero, tal como se hizo, la indicación para suprimir completo el artículo 26. Pero después debieron haberse considerado todas aquellas otras cuyo objeto era modificar dicha disposición.

El señor GAZMURI.- Estamos en eso.

El señor RUIZ (don José).- Como la eliminación del artículo fue rechazada, a continuación deberían haberse tratado las indicaciones tendientes a introducirle modificaciones, para, finalmente, terminar votando el precepto en sí.

En cuanto a la indicación del Honorable señor Ríos, que comparto y apoyo, no podía darse por desechada.

Como pedí la eliminación de todo el artículo 26, con mayor razón lo hago respecto de una de sus partes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, considero que se ha producido un gran equívoco producto de la falta de un conocimiento acabado de normas ya existentes que nada tienen que ver con el proyecto en estudio.

De acuerdo con un conjunto de cuerpos legales, como la Ley de Administración Financiera del Estado, la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y otros, al Ministerio de Hacienda le corresponde, desde mucho antes de que yo asumiera como su titular -así que no me echen la culpa de esto, por lo menos-, fijar determinadas pautas, que incluyen salarios públicos, plantas y una serie de otros elementos.

Respecto a la proposición del Senador señor Ríos referida a la letra j), cabe hacer presente lo siguiente.

En primer lugar, la razón por la cual la Dirección Nacional del Servicio Civil queda radicada en el Ministerio de Hacienda es, digamos, obvia. Si se encontrara en otra parte y las políticas respectivas dijese relación a una Secretaría de Estado distinta, no sería más que una mascarada, una entidad sin ningún poder

real. Por tanto, debe estar al lado del Ministro que tiene la facultad para decidir las políticas.

Y en segundo término, lo que la letra j) señala es que la Dirección tendrá la posibilidad de apoyar la interlocución con las legítimas organizaciones gremiales, a fin de consensuar las políticas. Si se elimina la norma, se dejará al Estado “sordo” en su relación con los gremios.

No veo por qué alguien podría oponerse. Se trata de una cuestión de simple lógica.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, seré muy breve. Es claro lo que acaba de expresar el señor Ministro. Pero, además, una instancia de apoyo es algo que facilita, que no interfiere, porque no sustituye a las autoridades que negocian. Sólo les suministra material con miras a un contenido sustantivo, más elaborado, más preciso.

La Dirección es, por definición, una instancia de apoyo que no interferirá con la autoridad. De manera que, en mi opinión, la indicación no debería prosperar.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor VIERA-GALLO.- Estoy en contra de la letra j), ya que la idea es que los gremios gocen de autonomía. Si entiendo bien, se apunta a que actúe una especie de órgano que los asesore en materias legales. Pero eso es algo que no debe corresponder a la Dirección.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

**--En votación a mano alzada, se aprueba la mantención de la letra j) por 21 votos contra 10.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Ejecutivo ha presentado una indicación fuera de plazo -el señor Presidente me ha pedido hacer presente esta situación-, para agregar al inciso primero del Artículo Primero Transitorio de la ley orgánica contenida en el artículo 26 del proyecto, después de las palabras "de la presente ley,", la frase "mediante un decreto con fuerza de ley", de manera que la disposición diga:

"Artículo Primero Transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de 90 días, contados desde la publicación de la presente ley, mediante un decreto con fuerza de ley fije las plantas del personal de la Dirección Nacional del Servicio Civil", etcétera.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para considerar la indicación se requiere la unanimidad de la Sala.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor ÁVILA.- ¿Se podría aclarar un poco más su sentido?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra al señor Ministro para que la explique con mayor latitud.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, a través de la ley en proyecto se identifican -no sólo de modo genérico, sino exacto- cuáles serán el

primero y el segundo nivel de responsabilidad en la alta dirección pública. El tercer nivel -recordémoslo- pasa a formar parte de la carrera funcionaria.

Ahora bien, en los Ministerios relativamente más grandes y antiguos, eso se halla plenamente definido. Pero respecto de otros, se hace necesario facultar al Presidente de la República para que establezca con exactitud hasta dónde llega el segundo nivel de responsabilidad, esto es, qué cargos quedan por debajo del jefe de servicio y pertenecen a la alta dirección pública.

Lo único que hace la indicación es agregar una frase que faltaba: "mediante un decreto con fuerza de ley", a fin de que el inciso quede bien formulado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En mi opinión, sólo se trata de precisar la redacción, porque, aun cuando no se agreguen las expresiones propuestas, se entiende que el Presidente de la República debe ejercer mediante un decreto con fuerza de ley las facultades delegadas y no a través de un simple decreto o de un reglamento.

Incluso, se podría dejar constancia de que la indicación, en sí misma, no es necesaria.

En todo caso, si la finalidad es precisar la norma, no tengo inconveniente en aprobarla.

Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- En mi concepto, la indicación es necesaria, señor Presidente, porque en todos los demás artículos transitorios se establece que la facultad delegada se ejerce por medio de un decreto con fuerza de ley. Se trata de una simple omisión que es mejor subsanar. Y si bien resulta obvio que la norma se entenderá, es preferible la

puntualización mencionada, sobre todo considerando que el proyecto debe ser sometido al control del Tribunal Constitucional

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, además de lo que se acaba de señalar, la segunda indicación del Ejecutivo suprime en gran medida el inciso segundo de la misma disposición, que algunos señores Senadores estimaron inconstitucional hoy en la mañana. Para una correcta interpretación, quiero entender que aquello que se elimina persigue justamente evitar la inconstitucionalidad y hacer coherente la norma con el artículo 38 de la Carta Fundamental.

En ese sentido, me parece que la indicación del Ejecutivo...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría se está refiriendo a otra que aún no se ha puesto en discusión.

El señor LARRAÍN.- Así es. Sólo quiero hacer resaltar que carece de sentido aprobar la indicación del Ejecutivo respecto del inciso primero sin considerar la coherencia que debe mantener el conjunto de lo que propone.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo mismo, señor Senador, tenemos que considerar las indicaciones una por una.

El señor LARRAÍN.- Conforme. En consecuencia, estoy llano a acoger la indicación en debate, sobre la base de que la interpretación correcta –y así me gustaría que lo entendiera el Ejecutivo- es la que he consignado. Es la tesis que sostuvimos a propósito de la institucionalidad cultural, que dio motivo a que se rechazara una disposición delegatoria de atribuciones por colisionar con el artículo 38 de la Carta.

El inciso segundo de este artículo también lo hacía. Con la indicación presentada se corrige el problema.

Señor Presidente, para los efectos de los decretos con fuerza de ley que se puedan dictar posteriormente, solicito dejar constancia en la historia de la ley de esa interpretación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En primer lugar, ratifico que hay unanimidad en la Sala para considerar las indicaciones del Ejecutivo, que en definitiva son tres.

La primera tiene por objeto agregar, en el inciso primero del artículo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil establecida mediante el artículo 26, luego de la expresión "de la presente ley," la frase "mediante un decreto con fuerza de ley".

**--Se aprueba unánimemente.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La segunda indicación del Gobierno propone sustituir el inciso segundo del ya referido artículo primero transitorio por el siguiente: "En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República deberá dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las plantas que fije. De igual forma fijará la fecha de vigencia de las plantas, así como la dotación máxima de personal."

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, la indicación del Ejecutivo recoge lo planteado esta mañana en el sentido de que el inciso segundo de la disposición transitoria mencionada tiene vicios de inconstitucionalidad, porque el artículo 38 de la

Constitución señala -en forma clara y categórica, a mi juicio- que los requisitos para la promoción en una planta funcionaria no pueden quedar entregados al arbitrio del Presidente de la República, sino que deben fijarse de acuerdo con los principios de igualdad y, por lo tanto, precisan una ley orgánica constitucional.

En mi concepto, la indicación en debate corrige esa inconstitucionalidad. Y, de esa manera, habrá que respetar las leyes orgánicas que se dicten al respecto.

Eso también es válido para la próxima indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad la indicación del Ejecutivo. Y podría aprobarse también la tercera, que es coherente con aquélla.

**--Se aprueban unánimemente ambas indicaciones.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación de los Honorables señores Ruiz De Giorgio, Ruiz-Esquide y Lavandero para rechazar la letra d) del artículo 7° bis, nuevo, que se agrega al Estatuto Administrativo y que dice:

"d) La permanencia en estos cargos de jefatura será por un período de tres años. Al término del primer período trienal, el jefe superior de cada servicio, podrá por una sola vez, previa evaluación del desempeño del funcionario, resolver la prórroga de su nombramiento por igual período o bien llamar a concurso.

"Los funcionarios permanecerán en estos cargos mientras se encuentren calificados en lista N° 1, de distinción;"

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, sólo deseo hacer una aclaración.

El nuevo artículo 7° bis expresa en su encabezamiento: "Los cargos de jefes de departamento y los niveles de jefaturas jerárquicos equivalentes de los ministerios y servicios públicos, serán de carrera...".

El problema radica en que, si esos cargos son de carrera, la permanencia en ellos no puede ser por tres años. Debiera haber duración permanente y sometimiento al resto de las normas.

Por lo tanto, no estoy de acuerdo con la supresión a los tres años.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, preferiríamos que se respetara el texto planteado, por cuanto de ese modo estamos alargando la carrera - como se decía- en más de mil funcionarios al tercer nivel de responsabilidad.

Por tratarse de una experiencia nueva, creo que originalmente es buena la permanencia por tres años, renovable por igual periodo, para ir viendo cómo funciona el sistema y no implantarlo de por vida inmediatamente. La prudencia aconseja eso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la anuencia de la Sala, quisiera hacer una consulta al señor Ministro desde la testera.

¿Qué sucede con un funcionario público de carrera que, sin tener edad para jubilar, llega a un cargo de aquel nivel y luego no es objeto de la renovación?  
¿Sale de la Administración?

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- No, señor Presidente. No hay renuncia al cargo. No pierde ninguna de sus facultades. Si no existe renovación, sólo deja de tener la jefatura.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se mantiene en el servicio.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- O sea, no pierde su posición en él.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Vuelve a su cargo original.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero que eso quede muy claro en la historia de la ley.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, tiene razón el señor Ministro.

Ahora, no veo muy claro el porqué de la renovación sólo por una vez.

Porque si la persona lo está haciendo bien, no podría haber una segunda renovación.

O sea, puede estar en el cargo por un máximo de seis años.

Eso es lo que dice esta norma: que, al término del primer período trienal, el jefe superior de cada servicio podrá renovar por una sola vez. De lo contrario, hay llamado a concurso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro para aclarar el punto.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Insisto: aquí estamos ante una nueva experiencia. Puede haber renovación automática hasta completar seis años. Al cabo de ellos, se llama nuevamente a concurso. Y si el funcionario lo hizo bien, obviamente lo va a ganar de nuevo. Por lo tanto, puede estar tanto años como...

**--(Manifestaciones en las tribunas).**

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- ¡No, señores! ¡Cosas de por vida no van a tener, porque eso no existe!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a las tribunas evitar las manifestaciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, sólo deseo señalar que en la actualidad los cargos en cuestión son de exclusiva confianza del Presidente de la República; pueden ser objeto de remoción en cualquier momento, y están fuera del acceso de los funcionarios de planta de la Administración del Estado.

Entonces, me parece que de todas maneras la disposición constituye un avance. Y si se quiere profundizar ese avance, es muy prudente ver el funcionamiento en la práctica.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, deseo entender bien lo que dijo el señor Ministro.

Un funcionario de carrera opta a un concurso para uno de los cargos en comento. Gana y pasa a ocupar el cargo pertinente. Cumple tres años y, simplemente, no hay renovación.

El señor NOVOA.- Puede haber renovación por una vez.

El señor RÍOS.- Pero podría no producirse la renovación.

Yo pregunto: ¿vuelve a su cargo ese empleado?

El señor NOVOA.- Sí, conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 7º bis que se agrega.

El señor RÍOS.- Por ejemplo, una persona ocupa un cargo común y corriente en la Administración, opta y, tras ganar el concurso, se desempeña como jefe de departamento durante tres años. ¿Vuelve después al cargo original? ¿Es así?

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Sí, señor Senador.

El señor NOVOA.- Está en la letra e) del artículo 7º bis, Honorable colega.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, la situación es como la plantea el Senador señor Ríos. Pero lo que habría que discutir es si, tratándose de un sistema experimental, esta norma podría ser transitoria.

Lo lógico es que, si los funcionarios pertinentes pueden ser removidos en cualquier momento -porque así es-...

El señor NOVOA.- No pueden ser removidos

El señor VIERA-GALLO.- ¿No?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La cuestión está resuelta en la letra e) del artículo 7º bis, nuevo, que dice: "Los funcionarios nombrados en esta calidad, una vez concluido su período o eventual prórroga, podrán reconcurrar o reasumir su cargo de origen, cuando proceda,".

Podemos dejar constancia en forma más clara, por si hay cualquier duda.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RÍOS.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, con la venia de la Mesa?

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Por supuesto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Creo que todos quedaríamos muy tranquilos si elimináramos la expresión "cuando proceda," -o sea, si dejamos la letra e) hasta la frase "podrán reconcurrar o reasumir su cargo de origen,"-, porque es un saco enorme de cosas, una

determinación demasiado amplia. Finalmente, un jefe podrá decir "No procede", y punto.

Pienso que, si se borra la expresión "cuando proceda,", el Senado, la Administración Pública y todas las familias chilenas van a quedar tranquilas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Se trata simplemente de un problema semántico.

Hay dos posibilidades. Cuando terminan los primeros tres años, el funcionario puede reconcurrir. Si gana el concurso, continúa en el cargo. Si lo pierde, vuelve a su empleo de origen.

Eso significa "cuando proceda,".

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente. Creo que esa expresión no tiene mayor incidencia, sobre todo con las constancias que han ido quedando.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- ¿Cómo opera en la actualidad el sistema?

Los cargos del tercer nivel de responsabilidad son de exclusiva confianza del Presidente de la República y de libre designación. Por lo tanto, las personas que están allí pueden ser removidas en cualquier momento, sin expresión de causa, por la sola voluntad presidencial.

Mediante la ley en proyecto, mil funcionarios que estaban en esa categoría pasarán a formar parte de la carrera funcionaria. Por lo tanto, gozarán de inamovilidad.

Ahora bien, ¿cómo se ocupan esos cargos? Sobre la base de concursos. Quienes los ganen estarán en aquéllos tres años. Al cabo de este período, el jefe de

servicio decidirá si renueva o no. Si así ocurre, permanecerán un total de seis años. Transcurrido ese tiempo, deberán concursar, a fin de que haya cierta experimentación y no queden de por vida en los cargos por el solo hecho de ganar, dado que son inamovibles.

Ése es el punto. O sea, atendida la inamovilidad, al término de los seis años habrá un test para comprobar si los funcionarios todavía están funcionando bien.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una consulta, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz; luego, los Senadores señores Viera-Gallo y Espina, en ese orden.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, yo habría aceptado la tesis planteada por el Honorable señor Viera-Gallo si fuera por una sola vez, al partir el sistema estableciendo en el artículo transitorio: “Como el sistema recién empieza a funcionar, en esta oportunidad será en estas circunstancias”. Pero no es así, pues habrá permanencia.

Es decir, los funcionarios respectivos siempre estarán en los cargos un máximo de tres años; después serán evaluados, y podrán seguir o no. En el fondo - digamos las cosas derechamente-, los funcionarios que ahora son de confianza después no lo serán, pues habrán ganado un concurso (además, deberá precisarse cómo serán los concursos; pero eso se verá después) y, cuando terminen los seis años -supuestamente, los 6 años del Gobierno de turno-, el nuevo Régimen tendrá la posibilidad de removerlos.

¿Cómo los eliminan? ¿Cuáles son las causales para sacarlos?

El señor MORENO.- Concursan de nuevo.

El señor RUIZ (don José).- No. La pregunta es a título de qué el funcionario que lo está haciendo bien pierde su cargo, ¿Quién define si lo está haciendo bien o mal?

Entonces, la cuestión radica en que se están creando cargos que no son de planta, de carrera, sino transitorios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de dar la palabra al señor Ministro, debo advertir a Sus Señorías -y me pondré firme al respecto- que no permitiré que en la Sala se haga un trabajo de Comisión. Por lo tanto, no se puede proponer artículos transitorios o permanentes, salvo que haya unanimidad, manifestada expresamente. En caso contrario, de inmediato someteré a votación la indicación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, pareciera que sólo hubiera dos tipos de modalidades: funcionarios de libre designación, caso en el cual son de total responsabilidad política y pueden salir en cualquier momento, o funcionarios de por vida, inamovibles. Sin embargo, existen alternativas mixtas, intermedias.

El hecho de que al no ganarse el concurso se vuelva al cargo de origen obedece simplemente a la idea de que sería riesgoso para quien está en la carrera funcionaria optar, ganar el concurso y perder la inamovilidad. ¡No la pierde!

No son alternativas únicas -repito- la inamovilidad completa y la movilidad sin garantía alguna. Hay modalidades mixtas, como la que estamos sugiriendo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo consultar al señor Ministro cómo se remueve a los funcionarios que durante los tres años tienen mal desempeño en los cargos en cuestión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- En el resto de la Administración Pública, es removido el funcionario calificado en lista 4. En este caso, para continuar en el cargo se debe estar calificado en lista 1. Así lo establece la norma sobre la que recae la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, la fórmula propuesta no es la mejor, porque perfectamente puede ganar el concurso una persona con pésimo comportamiento antes de ser calificada. Lo lógico y natural sería que el superior pudiera remover en cualquier momento sin que se perdiera la inamovilidad, para volver al cargo anterior.

Me parece que algo no funciona en esto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, con franqueza, pienso que éste es el mundo al revés, porque el artículo que nos ocupa constituye un avance gigantesco para los funcionarios públicos.

**--(Manifestaciones en las tribunas).**

El señor ESPINA.- Y lo digo derechamente. Porque hoy día estos cargos son de exclusiva confianza del Presidente de la República, quien contrata y echa a quien quiere y

cuando quiere; y los funcionarios públicos no tienen ningún acceso a ellos. Sin embargo, ahora se les dice que podrán tener acceso.

Cada vez que nos hemos entrevistado con los funcionarios públicos durante los últimos años, nos han dicho que les parece injusto que, mientras ellos hacen esfuerzos toda su vida para acceder a tales cargos, llegan señores de afuera, en virtud de acuerdos políticos, y los ocupan.

Ahora el Gobierno y el Parlamento les están diciendo. “¡Eso se acabó. Tales nombramientos no serán más por cuoteo político. ¿Y saben qué va a ocurrir? Podrán participar en los concursos y ganarlos funcionarios de carrera de los grados inferiores”.

Además, se les dice que el funcionario estará tres años en el ejercicio del nuevo cargo, con garantía de que si lo cumple bien tendrá autonomía para tomar decisiones, sin depender de los gustos de una autoridad superior. Y luego, que si lo hace correctamente, seguirá en él por otros tres años. O sea, que podrá completar un total de seis años, al cabo de los cuales, aunque lo haya hecho mal y pierda el concurso, no será despedido de la Administración Pública -esto ocurriría a cualquier funcionario que lo hiciera mal-, sino que volverá al cargo de origen.

¿No es eso un avance, señor Presidente?

A mi entender, esta norma constituye un avance gigantesco en las conquistas por las que los verdaderos funcionarios públicos han luchado durante años. En consecuencia, me parece que hay que aprobarla sin moverle una coma, porque es extraordinariamente útil para el servicio público chileno.

**--(Manifestaciones en las tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está agotado el debate.

En votación económica la indicación que suprime la letra d) del artículo 7º bis, nuevo, que se agrega al Estatuto Administrativo mediante el número 2) del artículo 27 del proyecto.

**--Se rechaza la indicación (25 votos contra 2 y 2 abstenciones).**

**--Se aprueba la letra d) del artículo 7º bis, nuevo (25 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, corresponde tratar una indicación del Senador señor Horvath, referida al artículo 30 de la ley Nº 18.834.

El número 13) del artículo 27 de la iniciativa señala: “Agrégase el siguiente inciso séptimo al artículo 30”. Su Señoría propone incluir en los incisos cuarto y quinto de este artículo las palabras finales “según el estamento a calificar”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la indicación se refiere a las juntas calificadoras, tanto a la central como a las regionales. En la actualidad, estas últimas están integradas, según dispone el inciso cuarto del referido artículo 30, por “los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico de la institución en la respectiva región y por un representante del personal elegido por éste”. Aquí -y lo propio hago en el inciso quinto, relativo a la Junta Calificadora Central- propongo agregar, al final de dicho inciso, la expresión “según el estamento a calificar”, a fin de que a cada representante lo elijan los profesionales, los funcionarios o los operarios, según el caso.

Creo que eso es muy importante, pues de tal modo los representantes electos tendrán un conocimiento bastante más cercano del respectivo personal.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, me gustaría saber cuáles son los incisos cuarto y quinto del artículo 30, porque no se encuentran entre los antecedentes que manejamos.

El señor HOFFMANN.- Señor Senador, la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, dice lo siguiente en su artículo 30:

“La calificación se hará por la Junta Calificadora.

“En cada institución existirán Juntas Calificadoras Regionales que harán las calificaciones de sus funcionarios cuando el número de éstos, en la región, sea igual o superior a quince.

“En las regiones en que la institución de que se trate tenga menos de quince funcionarios y en la Región Metropolitana de Santiago, las calificaciones se harán por una Junta Calificadora Central. Le corresponderá asimismo a ésta evaluar a los integrantes de las Juntas Calificadoras Regionales.”.

Luego vienen los incisos cuarto y quinto, a los que alude el Senador señor Horvath, que indican:

“Las Juntas Calificadoras Regionales estarán integradas por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico de la institución en la respectiva región y por un representante del personal elegido por éste.

“La Junta Calificadora Central estará compuesta, en cada institución, por los cinco funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del Jefe Superior, y por un representante del personal elegido por éste.”.

Respecto de los incisos tercero y cuarto del artículo 30 del Estatuto Administrativo, Su Señoría propone agregar al final de cada uno la frase: “según el estamento a calificar.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la indicación?

**--Se aprueba.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación del Senador señor Andrés Zaldívar al número 16) del artículo 27 del proyecto, que está referido al artículo 48.

El inciso cuarto de este precepto dice:

“Las bases de estos concursos deberán considerar sólo los siguientes factores: capacitación pertinente, evaluación del desempeño, experiencia calificada y aptitud para el cargo. Cada uno de estos factores tendrá una ponderación de 25 %. En cada concurso estos factores podrán evaluarse simultánea y sucesivamente.”.

Su Señoría propone sustituir este inciso por el siguiente:

“Las bases de estos concursos deberán considerar sólo los siguientes factores, con la ponderación que se indica: 35 % experiencia calificada, 15 % capacitación pertinente, 15 % evaluación de desempeño, y 35 % aptitud para el cargo. En cada concurso estos factores podrán evaluarse simultánea o sucesivamente.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Yo había hablado con el señor Ministro respecto de esta proposición y él en principio estaba de acuerdo, pero sobre la base de las conversaciones que sosteníamos con los representantes de la ANEF.

No llegamos a acuerdo. Y si no lo hay, tendría que retirarla.

A mi entender, este tema debería haberse planteado en las negociaciones con ese organismo gremial.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Pero por qué la retira, señor Presidente? Sométala a votación.

Es una muy buena idea.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Porque el señor Ministro no está en la Sala, y me gustaría conversarlo con él.

El señor VIERA-GALLO.- ¡Pero si la indicación no requiere patrocinio del Ejecutivo!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sé que no lo requiere.

Si hay acuerdo de la Sala, no tengo inconveniente en que se apruebe.

El señor VIERA-GALLO.- Para eso tiene que someterla a votación. Sin embargo, la retira.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No lo haré.

El señor VIERA-GALLO.- Si se vota, sabremos quién está de acuerdo y quién no.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me gustaría escuchar la opinión del señor Ministro, porque en esto soy muy respetuoso.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, las reglas deben ser claras.

Estuvimos negociando más de un año y medio con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales. No pudimos llegar a acuerdo en el tema de los concursos. Seguimos haciéndolo, pero tampoco arribamos a un consenso.

Por una solicitud de la Cámara de Diputados y por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda, el Ejecutivo se avino a una flexibilización adicional unilateral, que se encuentra en el texto que discutimos hoy.

Es eso y nada más.

No podemos seguir buscando acercamiento en las posiciones cuando la contraparte no manifiesta flexibilidad alguna.

**--Queda retirada la indicación.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación del Senador señor Ríos al inciso tercero del artículo 40 del proyecto, contenido en el párrafo 1º del Título VI.

La norma señala lo siguiente: “Para ejercer un cargo de alta dirección se requerirá estar en posesión de un título de una carrera de a lo menos” -dice el artículo actual- “diez semestres de duración, otorgado por una universidad”...

Su Señoría propone rebajar este número diez a ocho, y entonces quedaría: “Para ejercer un cargo de alta dirección se requerirá estar en posesión de un título de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado...”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si hubiera acuerdo, se aprobará la indicación.

El señor MORENO.- Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, tengamos en cuenta que aquí estamos hablando de la alta dirección pública.

En otros países...

**--(Manifestaciones en tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Les pido, por favor, tranquilidad.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- ¡Ésta es una discusión seria, no un rodeo.

Así que, por favor, un poco más de respeto!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Ministro, diríjase a la Mesa.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- A usted me estoy dirigiendo, señor Presidente.

El criterio general en muchos órganos de la Administración Pública ha sido la acreditación de título universitario de carrera de 10 semestres. Nos parece que el Consejo de Alta Dirección Pública y el propio Presidente tendrán buen juicio.

Si a Sus Señorías les parece suficiente ocho semestres, no tendría inconveniente en aceptarlo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación.

El señor ORPIS.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor BOENINGER.- Y el mío.

**--Se aprueba, con los votos en contra de los Senadores señores Orpis y Boeninger**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación al artículo 45, contenido en el párrafo 2º del Título VI, de los Senadores señores Viera-Gallo, Núñez, Muñoz Barra y Pizarro.

La norma expresa: “Los consejeros designados con ratificación del Senado serán inamovibles. En caso que cesare alguno de ellos”, etcétera.

Sus Señorías proponen reemplazar la expresión “serán inamovibles” por “cesarán en sus cargos cuando así lo disponga el Presidente de la República.”.

El señor CHADWICK.- ¡Para qué se necesita entonces el acuerdo del Senado!

La señora MATTHEI.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, justamente se trata de que el Senado tenga mucho cuidado en quien nombra, pero luego los ratificados quedan en libertad para usar su criterio y tomar decisiones. De otra manera, sería mejor mantener todo en manos del Presidente de la República. Si cada vez que algún consejero es removido por éste por hacer algo que no le guste, ¿de qué independencia de criterio estamos hablando y para qué se requiere nuestra ratificación?

Nos oponemos a esta indicación, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, existe mala experiencia con la inamovilidad. No quiero traer a colación recuerdos recientes, pero incluso, con funcionarios que el mismo Senado ha ratificado y que son inamovibles, los resultados no han sido buenos.

Entonces, no busquemos la perfección. Puede ocurrir que el Presidente de la República y la Cámara Alta se equivoquen al designar estas personas, o que ellas cambien de conducta. ¿Qué se hace ahí? ¿Van a permanecer inamovibles durante seis años? ¿Cómo se las remueve?

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO.- Hay una causal de cesación, establecida en la letra e) del mismo artículo. ¿Cómo se ejerce? La disposición señala: “Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como consejero.”. ¿Y quién lo determina? ¿El Senado? ¿El Presidente de la República? Estos funcionarios no pueden ser acusados constitucionalmente.

Estoy de acuerdo con la Senadora señora Matthei en cuanto a dar cierta estabilidad a estos funcionarios; pero, en democracia, me parece peligrosa la inamovilidad total por seis años para este tipo de cargos.

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, la norma del artículo 45 -diría- es la esencia de todo el proyecto. Porque si los consejeros ratificados por la Cámara Alta pueden ser removidos por el Presidente de la República, ahí se acabó toda la independencia que se espera que tengan en el ejercicio de sus cargos. Y lo hará, si no le gusta la autonomía con que actúan para fijar criterios objetivos en la nominación de los mejores funcionarios. O querrá cuotear políticamente a quienes lo integren.

El artículo garantiza que los funcionarios de carrera que se encuentren en condiciones de acceder a estos cargos no presionarán a los consejeros, quienes actuarán con total independencia. En este caso, la inamovilidad es esencial para que las nominaciones no estén vinculadas con el partido político de la autoridad superior o con el Gobierno de turno.

Por lo tanto, para nosotros es un elemento esencial la mantención de esta norma, que garantiza que primarán los criterios de selección y no las componendas con el Gobierno de turno.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ESPINA.- Por supuesto, con la venia de la Mesa.

El señor VIERA-GALLO.- Es sólo una consulta: ¿Cómo se va a hacer efectiva la letra e)?

No está dicho aquí.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor ESPINA.- Evidentemente, es algo que deberá resolver la Contraloría General de la República, para lo cual habrá que hacerle llegar los antecedentes en su momento, porque es lo que corresponde.

No puedo entender que se dé la facultad de remoción al Presidente de la República. Los funcionarios públicos han batallado durante años por la autonomía, por que los más esforzados suban, por que la jerarquía se respete, por que los partidos políticos no designen a dedo a sus superiores.

Se trata de que el organismo que fija las políticas sea autónomo, inamovible, que sus miembros sean nombrados con acuerdo de los cuatro séptimos del Senado y que haya seguridad de que esas personas van a actuar con total independencia.

Decir que el Primer Mandatario los puede remover, significará que este proyecto realmente carecería de sentido.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, creo que podemos llegar a un buen acuerdo en esta materia.

En Chile no existe ningún funcionario que no sea removible. ¿Qué ocurre con los cargos que tienen asignada esta función por determinado período? Prácticamente, la gran mayoría de ellos serán designados con acuerdo de los dos tercios del Senado. ¿Qué significa eso?

Propongo agregar, al final de la letra e), después de la expresión “durante un semestre calendario y no guardar la debida reserva de los procesos de selección que se lleven a cabo en el consejo, entre otras”, la expresión “con la

conurrencia de los dos tercios del Senado”. Es la solución que se dio para el Banco Central, la Contraloría General de la República y otros organismos cuya responsabilidad es por períodos determinados. Esa es mi proposición.

De existir acuerdo unánime en la Sala, se resolvería un problema que no puede solucionar la Contraloría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, creo que el Honorable señor Viera-Gallo leyó la primera parte de la letra e) solamente, donde dice: “Falta grave al cumplimiento de las obligaciones como consejero.”. Pero son muy claras y precisas las razones por las cuales podría producirse la cesación en el cargo.

Si Sus Señorías siguen leyendo la referida letra e), comprobarán que agrega la siguiente definición: “Serán faltas graves, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones durante un semestre calendario y no guardar la debida reserva”, etcétera.

Debe recordarse que en esta estructura hay una persona que ejerce la presidencia y cuatro consejeros. Es decir, cuando una persona falte tres veces seguidas, tendrá que dar cuenta y dejar el cargo. Eso funciona, porque –reitero- hay una estructura en la cual hay un jefe, o alguien que lo reemplace, que cumple con esa función.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el solo hecho de que un consejero pueda ser removido por el Presidente de la República, como aquí se pretende, hará que aquél

actúe en forma distinta. Y no necesitará removerlo, porque el consejero nunca se va a poner en una situación que dé lugar a tal medida. Y, por lo tanto, el solo hecho de que el Primer Mandatario lo pueda sacar de su cargo determinará que los consejeros no actúen con la independencia que se desea.

Estamos de acuerdo en que puede faltar la norma mediante la cual se produzca la remoción, y no estaríamos en desacuerdo con que sea el propio Senado el que lo haga, con un quórum más alto que el requerido para nombrarlos, o al menos igual.

Sin embargo, deseo señalar que, justamente, el que los consejeros se nombren siempre por pares tiene por objeto que, de alguna manera, estén representadas las sensibilidades de quienes en ese momento son de Gobierno y también de los de Oposición. Y para que no haya absolutamente ninguna persecución a funcionario alguno, cualquiera sea su ideología, éstos deben actuar de acuerdo con su mandato, y hacerlo bien. Ese es el objetivo.

Por lo tanto, si lo que echa de menos el Senador Viera-Gallo es una indicación que señale la forma de remoción de los consejeros en un caso grave, estamos dispuestos a presentarla. Y lo que proponemos es que lo sean por los cuatro séptimos o los dos tercios del Senado. Pero lo propuesto, en nuestro concepto, vulnera en forma esencial el acuerdo político que suscribimos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, siguiendo exactamente lo dicho por la Honorable señora Matthei, y recogiendo la argumentación del Senador señor Viera-Gallo, en términos de que no hay una forma de aplicar la letra e), quiero recordar que en

Derecho las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen. Y, por lo tanto, no habría inconveniente en señalar que el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, podrá remover a los consejeros, en la medida que incumplan lo señalado en la letra e).

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría, si el Senador señor Chadwick no tiene inconveniente.

El señor CHADWICK.- Ninguno, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO.- Es simplemente para decir que es una muy buena fórmula. No es necesario argumentar con tanta pasión.

El señor CHADWICK.- Eso es. ¡En familia, las cosas se pueden arreglar...!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, en el ánimo de hacer menos mala la disposición, yo sugeriría una fórmula, para no caer en una contradicción flagrante que se aprecia de la sola lectura del artículo.

Entiendo por inamovible lo que ocurre con los Comandantes en Jefe de nuestras Fuerzas Armadas, pues cualquier cosa que hagan, ahí se quedan “apernados”. Nadie los hace salir de sus cargos.

Entonces, mientras en la parte introductoria del artículo se menciona que los consejeros son inamovibles, con posterioridad se indican las causales por las cuales se les puede exigir hacer dejación de su cargo.

Creo que lo lógico sería que la redacción quedara más o menos en estos términos: “Los consejeros designados sólo podrán ser removidos por las causales siguientes:”, y mencionarlas. Entonces, se trata de despejar el concepto de

inamovilidad, que -creo- no está exactamente bien aplicado, a lo menos en este artículo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, la propuesta del Senador señor Ríos es muy razonable, pero hay un problema de lógica en la redacción. Porque la verdad es que si el consejero debe cesar en su cargo por faltas graves, y entre ellas se enuncia la inasistencia injustificada a tres o a seis sesiones, se comprenderá que es muy difícil que el Senado, ante un hecho objetivo, califique por los dos tercios de sus miembros que el consejero no faltó a tres sesiones consecutivas.

Considero necesario ajustar la redacción, de manera tal que aquellas cosas que son objetivamente comprobables no estén sujetas a ratificación del Senado, sino sólo las que sí tienen elementos de subjetividad y sean razonables.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, de lo dicho por el Honorable señor Arancibia, primero, y ahora por el Senador señor Boeninger, deduzco que no puede ser que las faltas graves al cumplimiento de las obligaciones sean sólo las indicadas en la letra e), porque puede haber innumerables otras.

Entonces, tendría que decir: “entre otras, serán faltas graves”, etcétera. Porque si no, da la impresión de que son sólo esas. En cambio, el incumplimiento de las funciones puede ser infinito, y en ese caso, como dice el Honorable señor Boeninger, el Senado tendrá que evaluar.

El señor NOVOA.- Dice “entre otras”.

El señor FERNÁNDEZ.- Sí, lo dice.

El señor RÍOS.- Sugiero leer la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy a la espera de que el Senador señor Chadwick haga llegar el texto alternativo.

La Mesa recibió una proposición del Senador señor Ríos, para agregar, después de la expresión “entre otras”, y reemplazando el punto por una coma, lo siguiente: “calificadas por el Senado con la aprobación de los dos tercios de los miembros en ejercicio.”.

El señor FERNÁNDEZ.- A proposición del Presidente de la República.

El señor CHADWICK.- Para mantener exactamente la lógica debería decir “calificadas por el Senado con el quórum de dos tercios a proposición del Presidente de la República.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Entonces, facultaríamos a la Secretaría para redactar la frase en esos términos?

El señor PIZARRO.- Con el quórum de cuatro séptimos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

El señor RÍOS.- Más exigente.

El señor PIZARRO.- De cuatro séptimos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Primero propongo la idea, después el quórum.

El señor GAZMURI.- La proposición del Senador señor Chadwick, en el sentido de establecer el mismo mecanismo que existe para el nombramiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Con quórum de dos tercios o de cuatro séptimos?

El señor GAZMURI.- De cuatro séptimos.

El señor RÍOS.- De dos tercios, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Votemos. Ése es un quórum altísimo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, el quórum debe ser más alto, porque si no la misma mayoría que lo designó podría removerlo. Una vez que el consejero ha sido nombrado, debe tener la seguridad de que no quedará dependiendo de una coyuntura política. Por lo tanto, es lógico que luego de su nombramiento tenga la tranquilidad de que para removerlo se requerirá un quórum alto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La verdad es que si es designado por dos tercios, la remoción debe ser por dos tercios.

El señor GAZMURI.- Con el sistema binominal nunca se alcanzan los dos tercios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me señalan que la nominación es por cuatro séptimos.

El señor PIZARRO.- Por cuatro séptimos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Primero aprobamos la idea; ahora propongo fijar el quórum.

Hay dos proposiciones: cuatro séptimos y dos tercios.

El señor CHADWICK.- Que se voten las dos, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces someteríamos a votación esta nueva proposición. Hago presente que para aprobarla se requiere unanimidad.

**--Se aprueba el quórum de cuatro séptimos.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se mantiene la oración “serán inamovibles”. Ello es lógico, porque podrán ser removidos por las causales que se indican.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, hay una indicación de los Senadores señores Viera-Gallo, Núñez, Pizarro y Muñoz Barra, que en su número 8 propone eliminar en su totalidad el párrafo 5º del Título VI, “De los convenios de desempeño y su evaluación”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se omitirá su lectura.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, se propone eliminar todo el párrafo relativo a los convenios de desempeño y su evaluación. Al respecto, deseo señalar lo siguiente.

Esto existe hoy en día, y todos los años se establece en la Ley de Presupuestos cuáles serán los servicios que se van a evaluar, lo que incluso debemos conocer después.

Pero, además, esto se relaciona con un premio anual que -si mal no recuerdo- se llama “por excelencia institucional”, que corresponde a un 5 por ciento de las remuneraciones para aquel servicio público cuyo desempeño muestre el mayor logro en el cumplimiento de sus metas. Si eliminamos todo este párrafo, tendríamos a su vez que suprimir ese premio y su incentivo económico, porque no habría una forma objetiva de medir cuál es el servicio que realmente cumple mejor sus metas.

Por lo tanto, como esto existe, se ha implementado durante varios años y aquí no se hace más que repetir algo que está vigente, y, además, por incidir en otro artículo que crea la excelencia institucional para un servicio completo, donde deben establecerse parámetros objetivos para medirlo, estimo indispensable mantener los artículos referentes a los convenios de desempeño y su evaluación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, por su intermedio, deseo preguntar al Senador señor Viera-Gallo si me puede explicar qué persigue esta indicación, porque en realidad no entiendo bien por qué se propone eliminar el párrafo.

¿Podría recuperar la palabra después?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo, para contestar a la Senadora señora Matthei, porque ella no puede dirigir el debate.

La señora MATTHEI.- Yo manifesté que era por su intermedio, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, de la redacción de este párrafo yo entiendo algo diferente de lo explicado por el Senador señor García. Porque su inciso quinto dice: “En la proposición de convenio se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el periodo y los objetivos de resultados a alcanzar”.

Del texto da la impresión de que no se trata del convenio que fija metas a un servicio.

El señor FOXLEY.- ¿Me permite una interrupción, para aclararlo?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede conceder una interrupción sobre una interrupción.

El señor VIERA-GALLO.- Entonces, que este debate sirva para clarificar el asunto. Si se trata de convenios de desempeño de servicio -como manifestó el Senador señor García-, no hay ningún problema y creo que es lo lógico. Pero el primer inciso señala: Dentro del plazo máximo de tres meses contado desde su nombramiento definitivo o de su prórroga, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro del ramo respectivo.”.

¿Respecto de qué? ¿De su propio desempeño o del servicio? No está claro. Ése es el punto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, justamente la finalidad de establecer un sistema de alta gerencia pública es que los altos jefes sean responsables de sus compromisos; que éstos sean claros, patentes, conocidos por todos, y que después pueda evaluarse su desempeño respecto de si cumplió o no lo que se pactó con el Ministro respectivo.

Por lo tanto, en realidad se trata más bien del desempeño del alto gerente público, no del servicio, y creemos que es esencial tener una posible medición de aquello a lo que se compromete ese alto funcionario y de lo que efectivamente logra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, éste es uno de los artículos más subjetivos de todo el proyecto, porque obviamente el desempeño es el cumplimiento de las metas

dispuestas en las políticas del sector. Doy un ejemplo concreto relativo al sector de la vivienda.

En 1992 se estableció una política de vivienda que permitiría alcanzar a 4 habitantes por casa en 2002. Y el censo de este año mostró -y Su Excelencia el Presidente de la República lo expresó con mucho entusiasmo- que habíamos llegado a tener 3,6 habitantes por casa. Esto debería significar un súper premio para todos los funcionarios del sector de la vivienda.

Pero a lo mejor ello no está comprendido en estos extraños convenios en el sentido de que no se establece bien cuáles son, y lo que es más delicado todavía es que en el inciso tercero se consigna: “Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo,” -la persona que asume una responsabilidad- “a más tardar, dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.”. Es decir, después de nombrarlo le señalan cuáles convenios debe cumplir.

Entonces, ya estamos partiendo de una equivocación, porque primero tenemos que saber cuáles son los objetivos y con relación a éstos contratar o incorporar a las personas más adecuadas.

En consecuencia, eso está malo. Cuando uno señala...

La señora MATTHEI.- ¡No entiende nada!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido evitar los diálogos.

Continúa el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Por consiguiente, esto es bastante subjetivo. Por lo tanto, pienso que cuando el Presidente de la República señala: “Hemos cumplido todas las metas, sin

excepción”, nosotros podríamos decir que, perfecto, toda la Administración Pública tiene un reajuste en sus remuneraciones de un 15 por ciento, porque es obvio...

**--(Manifestaciones en las tribunas).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido a las tribunas que mantengan el orden.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Con esto termino, señor Presidente.

Este párrafo es de una subjetividad enorme. Y no sé si vale la pena eliminarlo, como propone el Senador señor Viera-Gallo, pero amerita que el debate sea considerado en la reglamentación que finalmente regule la aplicación de estas disposiciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, coincido con quien señaló que es de la esencia de toda estructura que se está armando la existencia de convenios de desempeño, porque, al designar jefes en cargos inamovibles por tres años cuyo nombramiento podría o no renovarse, esa potencialidad tendría que ser controlada por la autoridad en una evaluación que indique cómo lo han hecho estas personas.

¿Y en qué se basaría esta evaluación? En el establecimiento de metas, como patrón objetivo de medida, que permitan ver si la persona las cumplió o no las cumplió. Tanto es así, que en el inciso quinto del artículo 61 dice que en la proposición de convenio -que debe ser de Ministro a jefe designado- “se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo”.

En el fondo, se le dice a la persona nombrada: “Mire, la expectativa que tiene el Ministro respecto de su desempeño consiste en tales y cuales objetivos dentro de determinado marco”.

En consecuencia, me parece que quedaría muy trunca esta estructura, si la norma del artículo 61 en comento se suprimiera.

Por lo demás, todas las reformas del Estado -o la mayor parte de ellas al menos- que han instituido sistemas de concurso y procesos de selección consideran el concepto de convenio de desempeño. El ejemplo típico es Nueva Zelandia. O sea, eso es parte de la estructura aceptada para este tipo de situaciones y, por ende, para enfocar la Alta Dirección Pública.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

La Honorable señora Matthei le está pidiendo una interrupción.

El señor VIERA-GALLO.- Se la concedo con mucho gusto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- Gracias, señor Presidente.

Tal como señalaba el Senador señor Boeninger, dentro de los cinco días siguientes al nombramiento de un alto gerente, el Ministro respectivo tiene que hacer una proposición de convenio. A partir de entonces, éste tendrá tres meses para negociar con dicho jefe de servicio las metas con que efectivamente se va a comprometer. Y respecto de esto se le evaluará para decidir si se le remueve del cargo o no.

Recordemos que estos puestos son de exclusiva confianza del Presidente de la República. Por tanto, puede remover a estas personas cuando

quiera. Aquí se intenta establecer que ello se haga cuando no se cumpla el compromiso adquirido con el Ministro.

Por otra parte, cuando asume un directivo de nivel más bajo, el contrato de desempeño debe ser suscrito con su jefe superior.

Ahí están los tres niveles de cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Por último, deseo señalar que esto responde a las –iba a decir “modernas”, pero no corresponde- prácticas que se vienen desarrollando desde hace por lo menos 30 años en la Administración y que son conocidas como planificación estratégica. Esto es de común ocurrencia en cualquier administración sana, sea de nivel público, sea de nivel privado, sea de una institución sin fines de lucro, etcétera. La planificación estratégica es la herramienta más esencial para saber en qué dirección se avanza.

Gracias, señor Presidente y señor Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, creo que el debate es útil para clarificar los puntos de vista.

En todo caso, como dijo el Senador señor Ríos, una cosa son las políticas públicas, que tienen sus propias metas, y otra distinta son los responsables en cada servicio de concretar tales políticas.

Ahora bien, me gustaría saber en qué consiste el convenio. Por ejemplo, si se nombra al Director del Servicio de Registro Civil y se le hace un contrato, ¿en qué consistiría éste? Diría que tiene que entregar los carnés dentro de

determinado plazo o que debe hacer tal y cual cosa. Y éstos son buenos propósitos que ayudarán a realizar mejor la gestión. Pero me parece absurdo que estos convenios sean suscritos por los Ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia. ¿Por qué no es el Ministro de Justicia solamente quien firma el contrato con este Director? En cambio, va directamente al gabinete del Ministro de Hacienda. Lo dice el inciso primero...

La señora MATTHEI.- Él firma, además.

El señor VIERA-GALLO.- Además. Obvio.

Imaginemos la burocracia que va a operar.

¿Y qué pasa si al Ministro de Hacienda no le gusta el convenio y no lo firma? ¿Quiere decir que él, al igual que el Ministro Secretario General de la Presidencia, incide en la designación de todos estos cargos -que son noventa y tantos- de la Administración del Estado?

En todo caso, señor Presidente, no estoy en contra de esta racionalización,...

El señor PIZARRO.- ¿Qué pasa después del nombramiento?

El señor VIERA-GALLO.- ...pero, en el fondo, me parece excesivo que esto sea suscrito por tres Ministros.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Ministro de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero recordar que, en el marco del nuevo trato laboral, hemos aprobado que suba a 9 por ciento el componente variable de la remuneración con incentivo de gestión. Por tanto, si la evaluación de desempeño de la carrera funcionaria puede aumentar el

salario hasta en 9 por ciento, sería lógico pensar que, a niveles directivos, esto continúe y se amplifique.

Evidentemente, no se puede permitir que el funcionario intermedio tenga una remuneración variable en función del rendimiento y que el alto funcionario perciba una a todo evento.

Por lo tanto, hay que definir una política para normar esta situación.

Lo que hace precisamente este párrafo es establecer que, cuando un jefe de servicio gana un concurso, debe firmar un convenio de desempeño con el Ministro del ramo respectivo, quien evaluará obviamente si esta persona cumple los objetivos acordados, los que serán coherentes con las que este Ministro quiere imbuir en su Cartera.

Lo anterior permitirá que parte de la remuneración que gana el alto directivo esté atada al cumplimiento de metas de gestión.

Ahora, ¿por qué participan la SEGPRES y el Ministerio de Hacienda, tal como sucede actualmente con los PMG? Porque en la estructura del Estado, más allá de las personas que ocupamos los cargos, estas dos Carteras son precisamente organismos intersectoriales por esencia, debiendo cautelar que los convenios de desempeño suscritos en cada uno de los Ministerios sean consistentes entre sí, conforme al plan del Gobierno. Ésa es la labor que les corresponde por su definición estructural dentro del aparato del Estado.

Ésa es la racionalidad que tiene todo esto.

El señor MORENO.- Señor Presidente.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno y, luego, el Senador señor Pizarro.

El señor MORENO.- Señor Presidente, quiero agregar algo con relación a lo referido recién por el señor Ministro sobre los PMG.

Hay dos sistemas que se están construyendo: uno es el Programa de Mejoramiento de la Gestión, que se mantiene como tal, y otro es el convenio que se firmará con las personas que tengan la posibilidad de ganar el concurso.

Hoy día me consta que funcionarios de la Administración Pública han sido castigados en esta misma etapa, porque el Ejecutivo no cumplió con la entrega en fecha oportuna de la propuesta o la información del servicio. He sabido que en determinado servicio -se hizo la denuncia respectiva- los empleados perdieron una remuneración en el año a raíz de que el jefe llegó dos días después a entregar la documentación pertinente a la Dirección de Presupuestos. Por lo tanto, se infligió un daño a los demás.

Considerando este elemento en el proyecto, cabe hacer el siguiente razonamiento. Cuando se le ofrece concursar a una persona, lo racional es saber cuál es la responsabilidad que se tendrá, y ello se define en los términos de referencia. Al respecto, señalaré un caso muy concreto: una persona concursó y gana el puesto de Director del SERVIU, y el Gobierno le fija tantas asignaciones y ciertos subsidios para que los otorgue en determinada parte. Pero, de pronto, esa persona queda entregada a la gestión de un organismo distinto del suyo que, incluso, le reduce el presupuesto, dejándolo en una situación de desmedro.

Señor Presidente, quiero decir que el artículo 61 de la iniciativa es teórico y confuso, y agrego claramente que, si bien existe la necesidad de mantener

algunos de sus aspectos, constituirá más una fuente de dificultades que un refuerzo para los funcionarios que desempeñen esos cargos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro tiene la palabra.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, entiendo que, por la vastedad del proyecto, se produzcan superposiciones.

Este párrafo no guarda relación con los funcionarios que ganen los concursos ni con aquellos que ocupan cargos de carrera, sino con los altos directivos nominados por el Presidente de la República a propuesta del Comité de Alta Dirección Pública; con los jefes superiores de servicio o directores de los mismos, que deberán suscribir un convenio de desempeño con el Ministro del ramo.

Repito: no se refiere a los funcionarios públicos.

El señor NOVOA.- Así es.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, en verdad, las explicaciones dadas me causan más confusión todavía.

Si como dijo el señor Ministro el artículo se refiere sólo a los directivos que nombra el Primer Mandatario, con mayor razón tienen que conocer lo que harán, las metas por cumplir, los convenios vigentes. Porque estos últimos no los elabora la persona sobre la cual recae el nombramiento, sino que forman parte de la política del respectivo Ministerio y del Gobierno, que deberá llevarse a cabo durante equis tiempo.

Por lo tanto, después de esa explicación me parece más absurdo aún el párrafo relativo a los convenios de desempeño y su evaluación.

Por otra parte, ¿qué sucederá si, una vez nombrado, el directivo no está de acuerdo con lo que se le plantea? Se producirá otra situación absolutamente anómala.

Además -lo que ya me parece una exageración a todas luces-, el convenio debe ser firmado y, por tanto, corroborado y aprobado por otros dos Ministros, que a lo mejor no tienen absolutamente nada que ver con el cumplimiento de las metas consignadas en él.

Por esas razones, me parece que la indicación apunta en la línea correcta. Aquí hay una confusión mayor que lo que se pretende resguardar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está agotado el debate.

Se procederá a votar.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación propone eliminar en su totalidad el párrafo 5°.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación económica.

**--Se rechaza la indicación (16 votos contra 3).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la discusión del proyecto.

Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 18:2.**

Manuel Ocaña Vergara,  
*Jefe de la Redacción*

**SECRETARÍA DEL SENADO**

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

**ACTA APROBADA**

SESION 49ª, ORDINARIA, EN MARTES 13 DE MAYO DE 2.003

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),  
Presidente, y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia,  
Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina,  
Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larráin,  
Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis,  
Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva,  
Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el  
señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, el señor Subsecretario del  
Interior, don Jorge Correa y el señor Director de Seguridad Pública e Informaciones, don  
Gustavo Villalobos.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

---

## ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 46<sup>a</sup>, ordinaria, de 6 de mayo de 2003, que no ha sido observada.

Las actas de la sesión 47<sup>a</sup>, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 48<sup>a</sup>, extraordinaria, de 7 y 8 de mayo de 2003, respectivamente, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

## CUENTA

### Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, por medio del cual retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto de ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (Boletín N° 2.429-05).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

#### Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que aprobó el proyecto de acuerdo sobre aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral, relativo al establecimiento de un nuevo Centro de Observación, Proyecto Alma”, suscrito en Santiago, el 21 de octubre de 2002 (Boletín N° 3.219-10)

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.853-04).

--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación, con las excepciones que indica, a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de la Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.286-04).

Asimismo, indica la nómina de los Honorables señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que deberá formarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Carta Fundamental.

--Se toma conocimiento y se designa a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que concurran a la formación de la aludida Comisión Mixta.

Con el cuarto, comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que establece un procedimiento de

publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción (Boletín N° 3.011-14).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Con el quinto, comunica que aprobó el proyecto de ley que establece una nueva política de personal para los funcionarios públicos que indica, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.075-05).

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, relativo a la cantidad de Becas Presidente de la República que se asignarán en el proceso 2003.

Dos del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), relacionado con la restauración de las compuertas del Tranque Sloman, Segunda Región, y

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a los planteamientos efectuados por la Asociación de Pequeños Agricultores Sin Tierra “Esperanza Campesina”.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante el cual remite la Cuenta Pública del período abril de 2002 a abril de 2003 y estadísticas de la Reforma Procesal Penal.

Del señor Subsecretario de Pesca, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, respecto de solicitudes de concesiones de acuicultura que se encuentran pendientes.

Del señor Director Nacional de Gendarmería, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, referido a la solicitud de traslado efectuada por un funcionario de ese Servicio.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Lavandero, relativo a la inversión extranjera en la Compañía Minera Disputada de Las Condes S.A.

Del señor Secretario Ministerial de Bienes Nacionales de la Novena Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la entrega de terreno fiscal que indica, a la Municipalidad de Curacautín.

De la señora Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Novena Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la proyección turística de la comuna de Lonquimay.

Del señor Alcalde de la comuna de Curepto, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, relativo al cobro de peajes laterales en la Ruta 5 Sur.

Del señor Alcalde de la comuna de Lautaro, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la vialidad urbana de la localidad de Pillanlelbún.

Del señor Subgerente de Recursos y Extensión de la Red del Banco del Estado, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, referido a la instalación de un cajero automático en la comuna de Chépica, Sexta Región.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

#### Comunicación

De la señora Secretaria del Grupo Interparlamentario Chileno ante la Unión Interparlamentaria Mundial, por medio de la cual informa que ese Grupo ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Ricardo Núñez Muñoz.

--Se toma conocimiento.

#### Informes

Segundos informes de la Comisión de Hacienda y de la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite

constitucional, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2.429-05).

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.981-11).

Segundo informe de la Comisión Especial encargada de estudiar un Código de Conducta Parlamentaria, recaído en el proyecto de acuerdo, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Cantero, Fernández, Naranjo, Silva y Valdés, que modifica el Reglamento de la Corporación, con el objeto de crear una Comisión de Ética del Senado (Boletín N° S 660-09).

Asimismo, se ha recibido un certificado del señor Secretario de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, emitido en cumplimiento de un acuerdo adoptado por éstas, referido a la aprobación en particular del proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.745-06).

--Quedan para tabla.

---

## ACUERDOS DE COMITES

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Citar a sesión especial el miércoles 14 de mayo, de 12:00 a 14:00 horas, a fin de tratar y despachar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, e iniciar la votación a las 13:30 horas (Con segundo informe verbal de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas) (Con urgencia calificada de “suma”) (Boletín N° 2745-06).

II.- Efectuar una sesión extraordinaria el jueves 15 de mayo, de 11:00 a 14:00 horas, con el propósito de tratar asuntos que se encuentren en Tabla.

III.- Realizar sesiones especiales el día martes 20 de mayo, de 12:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, respectivamente, a fin de tratar asuntos en Tabla.

IV.- Enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva política de personal para los funcionarios públicos que indica. (Boletín N°3.075-05) (Con urgencia calificada de “suma”).

---

El señor Secretario informa que en la sesión 48ª, extraordinaria, de 8 de mayo de 2003, se fijó como plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que regula la aplicación de normas sobre endeudamiento excesivo en financiamiento de proyectos y otras materias tributarias (Boletín N° 3.181-05), hasta las 12:00 horas del día lunes 12 de mayo en curso. Agrega que no se recibió ninguna indicación, por lo que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, corresponde que el señor Presidente declare aprobada también en particular dicha iniciativa.

En consecuencia, el señor Presidente declara aprobado en particular el referido proyecto de ley.

El texto del proyecto despachado por el Senado es el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del decreto ley N° 824, de 1974:

A) Modifícase el artículo 59º, de la siguiente manera:

1) Intercálase en el párrafo cuarto del número 1 del inciso cuarto, a continuación del vocablo “d)”, las siguientes expresiones: “considerando respecto de los títulos a que se refiere esta última letra los emitidos en moneda nacional,”.

2) Introdúcense las siguientes modificaciones en el párrafo quinto del número 1 del inciso cuarto:

a) Sustitúyese el inciso segundo de la letra a), por los siguientes incisos:

“Cuando una empresa tenga acciones, derechos sociales o participaciones en el capital de otras empresas, su patrimonio se ajustará en un sentido o en otro por la diferencia entre el valor en que tenga registrada la inversión conforme a las normas del artículo 41° y el valor de su participación en el patrimonio de la o las empresas respectivas, determinado conforme a las disposiciones de este artículo.

En todo caso, en la determinación del patrimonio de una sociedad o empresa se deducirá aquella parte que corresponda a la participación o haberes de sociedades de las cuales la primera es coligada o filial, en la proporción en que dicha participación se haya financiado con créditos externos sujetos a la tasa de impuesto de 4% establecida en este artículo.”.

b) Modifícase la letra b), de la siguiente manera:

i) Intercálase, a continuación del vocablo “d)”, entre comas(,) la expresión “considerando respecto de los títulos a que se refiere esta última letra los emitidos en moneda nacional”;

ii) Intercálase, a continuación del vocablo “deuda” la siguiente oración, precedida de una coma (,): “más los intereses devengados en estas mismas deudas que no se hubieren pagado y que a su vez devenguen intereses a favor del acreedor.”, y

iii) Agrégase al final, pasando a ser punto seguido (.) el punto aparte(.), la frase siguiente:

“En el caso de fusiones, divisiones, disoluciones o cualquier otro acto jurídico u operación que implique el traslado o la novación de deudas, éstas seguirán afectas al impuesto que se hubiere determinado de acuerdo al presente artículo y se considerarán como deuda de la empresa a la cual se traspasó o asumió la deuda, a contar de la fecha en que ocurra dicha circunstancia.”.

c) Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra c):

i) Intercálase, a continuación de la expresión “cuando”, la primera vez que aparece, precedido de dos puntos (:) los siguientes vocablos “aquel se encuentre constituido, domiciliado o residente en algunos de los países que formen parte de la lista a que se refiere el artículo 41° D.”;

ii) Intercálase, a continuación de la expresión “garantía”, los vocablos “directa o indirecta otorgada por terceros”; y del vocablo “jurada” las expresiones “en cuanto a las deudas, sus garantías y respecto de si entre los beneficiarios finales de los intereses se encuentran personas relacionadas”;

iii) Sustitúyese la expresión “de terceros” por los vocablos “representativos de obligaciones en dinero, excluidos los títulos representativos de obligaciones contraídas por el deudor con empresas relacionadas”, y

iv) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“En todo caso, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 41° D, en la parte referida en el inciso anterior, cuando a la fecha del otorgamiento del crédito respectivo, el acreedor no se encontraba constituido, domiciliado o residente en un país o territorio que, con posterioridad, quede comprendido en la lista a que se refiere este artículo.”.

d) Agrégase al final del último párrafo, suprimiendo el punto aparte (.), las expresiones “y tampoco se aplicará respecto de deudas con organismos financieros internacionales multilaterales.”.

B) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 74° N° 4°.-:

1) Intercálase en el inciso primero, entre la expresión “retención” y los vocablos “No obstante”, a continuación del punto seguido (.) lo siguiente:

“Con todo, podrá no efectuarse la retención si el preceptor del retiro le declara al contribuyente que se acogerá a lo dispuesto en la letra c) del N° 1.- de la letra A) del artículo 14°. El Servicio de Impuestos Internos determinará la forma, plazo y condiciones que deberá cumplir la referida declaración, así como el aviso que la sociedad receptora de la reinversión deberá dar tanto a dicho Servicio como a la sociedad fuente del retiro. En este caso, si dentro de los veinte días siguientes al retiro no se formaliza dicha reinversión, la empresa de la cual se hubiere efectuado el retiro o remesa será responsable del entero de la retención a que se refiere este número, dentro de los primeros doce días del mes siguiente a aquel en que venza dicho plazo, sin perjuicio de su derecho a repetirse en contra del contribuyente que efectuó el retiro, sea con cargo a las utilidades o a otro crédito que el socio tenga contra la sociedad.”.

2) Sustitúyese en el inciso segundo, las expresiones “de 15%” por los vocablos “del Impuesto de Primera Categoría”.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 4° de la ley N° 18.402.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en la letra A) del artículo 1° regirá a contar del 19 de junio del año 2001, respecto de los intereses que se paguen, abonen en cuenta, se contabilicen como gasto, se remesen o se pongan a disposición a contar de esa fecha, con

excepción de la modificación dispuesta en los literales i) e iv) de la letra c), del N° 2), la cual regirá respecto de los créditos que se otorguen a contar del 1° de enero del año 2003.

La modificación referida en el literal iii), de la letra b), del número 2), de la letra A), del artículo 1°, regirá desde la fecha de publicación de esta ley, si a esa fecha y desde el 19 de junio del año 2001, se consideró como un nuevo crédito el traslado o la novación de deudas.

La modificación dispuesta en el N° 1) de la letra B), del artículo 1°, regirá por los retiros que se hubieren efectuado a contar del 1° de enero del año 2000, entendiéndose que las obligaciones de informar que establece dicha modificación se cumplen, respecto de los retiros que se efectúen antes de la fecha de publicación de la presente ley, mediante la presentación de una declaración del contribuyente, en que señale que el retiro se invirtió dentro de los 20 días e identifique a la sociedad receptora de la inversión. Dicha declaración deberá formalizarla, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

La modificación prevista en el N° 2), de la letra B), del artículo 1°, regirá respecto las retenciones que deban efectuarse a contar del primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de esta ley.

Lo dispuesto en el artículo 2°, regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, quedando en consecuencia los

documentos que se emitan, suscriban, otorguen o prorroguen después de esa fecha, sujetos a las normas del decreto ley N° 3.475, de 1980.”.

---

FACIL DESPACHO

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados sobre aprobación del “Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Checa”, suscrito en Santiago, Chile, el 7 de diciembre de 2000, con informe de la Comisión de Relaciones

Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del “Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Checa”, suscrito en Santiago, Chile, el 7 de diciembre de 2000, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 número 18.º de la misma Carta Fundamental, el proyecto de ley debe ser aprobado con rango de ley de quórum calificado.

Agrega que según lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Avila, Cariola, Martínez, Núñez y Pizarro, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Checa”, suscrito en Santiago, Chile, el 7 de diciembre de 2000.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez, dejándose constancia que concurren con su voto favorable 32 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el “Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana”, suscrito en Santo Domingo de Guzmán el 4 de marzo de 1998, con informe de la

Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana”, suscrito en Santo Domingo de Guzmán el 4 de marzo de 1998, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Agrega que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Avila, Martínez, Núñez y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio básico de cooperación técnica y científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana”, suscrito en Santo Domingo de Guzmán, el 4 de marzo de 1998.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

- - -

---

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala los señores Subsecretario del Interior y Director de Seguridad Pública e Informaciones.

Así se acuerda.

---

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados  
sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación  
de la Agencia Nacional de Inteligencia, con informe de  
la

Comisión de Defensa Nacional.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión general del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia, con informe de la Comisión de Defensa Nacional, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Los antecedentes relativos al informe y a la discusión general se encuentran en el acta correspondiente a la sesión 48<sup>a</sup>, extraordinaria, de 8 de mayo de 2003.

Continuando con la discusión general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Arancibia, Larraín, Martínez, Espina, Prokurica y Valdés.

Luego, el señor Senador anuncia que, de conformidad al artículo 141 del Reglamento de la Corporación, se ha solicitado la clausura del debate.

Puesta en votación la proposición de clausura, es aprobada por 14 votos a favor y 13 en contra.

El señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para comenzar la votación por los señores Senadores que se encontraban inscritos para hacer uso de la palabra en la discusión general.

Así se acuerda.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto de ley, es aprobado por 35 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones, correspondientes a los Honorables Senadores señora Matthei y señores Avila, Parra, Ruiz (don José) y Ruiz-Esqüide, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan a favor los

Honorables Senadores señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Coloma, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Sabag, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Votan en contra los Honorables Senadores señores Novoa y Silva. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Avila, Canessa, Chadwick, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

Finalmente, el señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Subsecretario del Interior.

Así se acuerda.

Asimismo, la Sala acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 30 de junio próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión general de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“TITULO I

## DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD DE INTELIGENCIA

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto establecer y regular el Sistema de Inteligencia del Estado.

Sus normas se aplicarán a toda la actividad de inteligencia que realicen los órganos y servicios que integren dicho Sistema.

Artículo 2º.- Para los fines de esta ley y de las actividades reguladas por la misma, se entiende por:

a) Inteligencia: el proceso sistemático de obtención, recopilación y análisis de la información, desarrollado por los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia del Estado, destinado a producir un conocimiento útil para asesorar en sus decisiones al Presidente de la República y a los ministerios que éste determine, con objeto de prevenir, advertir e informar acerca de cualquier amenaza o riesgo que afecte los objetivos nacionales, la seguridad del Estado y la defensa nacional.

b) Contrainteligencia: aquella parte de la inteligencia destinada a evitar las acciones de inteligencia que, desarrolladas por agentes de otros Estados o por agentes de grupos nacionales o extranjeros, estén dirigidas contra la seguridad del Estado y la defensa nacional.

Artículo 3°.- Los órganos y servicios de inteligencia y sus integrantes deberán sujetarse siempre, en el cumplimiento de sus objetivos y funciones, a la Constitución Política y a las leyes de la República.

## TITULO II

### DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

Artículo 4°.- El Sistema de Inteligencia del Estado, en adelante el Sistema, es el conjunto de organismos de inteligencia, independientes entre sí, funcionalmente coordinados, que dirigen y ejecutan actividades específicas de inteligencia y contrainteligencia, con objeto de proteger la soberanía y el territorio nacional y preservar el orden constitucional y la estabilidad democrática.

Los organismos integrantes del Sistema, sin perjuicio de su dependencia y de sus deberes para con sus respectivos mandos superiores, deberán relacionarse entre sí mediante el intercambio de información y de cooperación mutuas que establecen esta ley y el ordenamiento jurídico.

Artículo 5°.- El Sistema estará integrado por:

- a) La Agencia Nacional de Inteligencia;
- b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional;

c) Las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas; y

d) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.575, existirá una instancia de coordinación técnica entre los integrantes del Sistema, destinada a optimizar, regular, revisar y evaluar el flujo e intercambio de información e inteligencia y de facilitar la cooperación mutua.

Dicha instancia operará a través de un Comité de Inteligencia, que estará integrado por los jefes de los organismos que componen el Sistema.

Las reuniones de dicho Comité se realizarán periódicamente y serán presididas por el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, quien deberá convocarlo de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 12.

### TITULO III

CAPITULO 1°  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Artículo 7°.- Créase la Agencia Nacional de Inteligencia, servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que dependerá del Ministro del Interior.

Su finalidad será producir inteligencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, con objeto de proporcionar al Presidente de la República conocimiento útil para la toma de decisiones y, principalmente, ejercer las atribuciones que le confieren las letras e) y f) del artículo 8° en relación con el terrorismo, la criminalidad transnacional organizada y la contrainteligencia.

Artículo 8°.- Corresponderán a la Agencia Nacional de Inteligencia, en adelante la Agencia, las siguientes funciones:

a) Recolectar y procesar información de todos los ámbitos del nivel nacional e internacional, con objeto de producir inteligencia y de efectuar apreciaciones globales y sectoriales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Presidente de la República, a través del Ministro del Interior.

b) Elaborar informes periódicos de inteligencia, de carácter secreto, que se remitirán al Presidente de la República y a los ministerios u organismos que él determine.

c) Requerir de los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, así como de la Dirección Nacional de Gendarmería, la información que sea del ámbito de responsabilidad de estas instituciones y toda información residual que tuvieren conocimiento, a través del canal técnico correspondiente. Los mencionados organismos estarán obligados a suministrar los antecedentes e informes en los mismos términos en que les sean solicitados.

d) Requerir de los servicios de la Administración del Estado comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 18.575 los antecedentes e informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, como asimismo, de las empresas o instituciones en que el Estado tenga aportes, participación o representación mayoritarios. Los mencionados organismos estarán obligados a suministrar los antecedentes e informes en los mismos términos en que les sean solicitados, a través de la respectiva jefatura superior u órgano de dirección, según corresponda.

e) Disponer la aplicación de medidas de inteligencia, con objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales o internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales.

f) Disponer la aplicación de medidas de contrainteligencia, con el propósito de detectar, neutralizar y contrarrestar las actividades de inteligencia desarrolladas por grupos nacionales o extranjeros, o sus agentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20.

## CAPITULO 2° DE LA ORGANIZACION

Artículo 9°.- La dirección superior de la Agencia corresponderá a un Director, quien será de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

El Director deberá cumplir con los requisitos señalados en la letra a) del inciso segundo del artículo 15 y el decreto supremo en que conste su nombramiento será expedido con la firma de los Ministros del Interior y de Defensa Nacional. Asimismo, deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiere asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director sólo podrá ocupar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos y no podrá ser designado nuevamente antes de tres años, contados desde el término de sus funciones.

En caso de ausencia o impedimento, será subrogado por el Jefe de División que corresponda de acuerdo con la estructura interna y el orden jerárquico que determine el reglamento que deberá dictarse en conformidad con las disposiciones de esta ley.

Artículo 10.- Las funciones de Director de la Agencia son de dedicación exclusiva e incompatibles con todo otro empleo remunerado con fondos públicos o privados, salvo las labores docentes o de investigación, sean o no remuneradas, que se presten a universidades o instituciones de enseñanza, hasta por un máximo de seis horas semanales.

Artículo 11.- El Director no estará obligado a concurrir al llamamiento judicial y prestará declaración en la forma prevista en los incisos primero y segundo del artículo 192 del Código de Procedimiento Penal y 301 del Código Procesal Penal, según corresponda.

Artículo 12.- El Director tendrá a su cargo la conducción, organización y administración de la Agencia y estará facultado para celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, corresponderá especialmente al Director:

a) Elaborar el plan anual de inteligencia de la Agencia, para el conocimiento y aprobación del Presidente de la República.

b) Convocar al Comité de Inteligencia establecido en el artículo 6º, presidir sus reuniones y solicitar la asistencia de los funcionarios de la Administración del Estado, según lo considere pertinente. En el caso de los funcionarios subalternos, la petición deberá efectuarse a través de la respectiva jefatura superior.

c) Presentar, a la Comisión de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 39, un informe anual y secreto sobre la labor realizada por la Agencia y sobre el funcionamiento del Sistema, sin perjuicio de otros informes que aquella pueda solicitarle, y comparecer cuando sea requerida su presencia.

d) Establecer relaciones con organismos similares de otros países.

e) En general, ejercer todas las atribuciones que le permitan llevar a cabo las funciones de la Agencia.

Artículo 13.- El personal de planta y a contrata de la Agencia se regirá por las normas del Estatuto Administrativo aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, con las excepciones que esta ley expresa, y estará afecto al régimen de remuneraciones del artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977.

Artículo 14.- Los funcionarios de la Agencia deberán presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

Desde el momento de su nombramiento, no podrán pertenecer a partidos políticos ni participar o adherir a reuniones, manifestaciones o asambleas, apoyar a candidatos a cargos de representación popular o intervenir en cualquier otro acto que revista carácter político partidista.

Asimismo, no les serán aplicables las disposiciones de la ley N° 19.296, que establece normas sobre asociación de funcionarios de la Administración del Estado.

CAPITULO 3°  
DEL PERSONAL

Artículo 15.- Fijase la siguiente planta del personal para la Agencia:

CARGOS	GRADO	N°
Director	1C	1
<b>DIRECTIVOS</b>		
Jefes de División	2	3
	3	3
Jefes de Departamento	4	8
	5	5
	6	4
<b>PROFESIONALES</b>		
Profesionales	4	6
	5	7
	6	8
	7	6

	8	5
	9	2
TÉCNICOS		
Técnicos	10	2
ADMINISTRATIVOS		
Administrativos	10	12
	11	7
	12	5
	14	4
AUXILIARES		
Auxiliares	19	4
	20	3
	21	3
		---
		98

Serán requisitos para el ingreso y desempeño en los cargos que se indican, los siguientes:

a) Planta de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título profesional de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero Militar Politécnico o sus equivalentes en las otras Instituciones de la Defensa Nacional, o título profesional de Oficial Graduado en el caso de Oficiales de Carabineros y

título de Oficial Graduado en Investigación Criminalística en el caso de la Policía de Investigaciones.

b) Planta de Profesionales: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título profesional de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero Militar Politécnico o sus equivalentes en las otras Instituciones de la Defensa Nacional o título profesional de Oficial Graduado en el caso de Oficiales de Carabineros y título de Oficial Graduado en Investigación Criminalística en el caso de la Policía de Investigaciones.

c) Planta de Técnicos: Título de Técnico de Educación Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

d) Planta de Administrativos: Licencia de Enseñanza Media.

e) Planta de auxiliares: Licencia de Educación Básica.

Artículo 16.- Las promociones a los cargos de grados de la planta de profesionales se efectuarán por concurso de oposición interno limitado a los funcionarios de la Agencia que cumplan con los requisitos correspondientes. Estos concursos se regularán, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo 1° del Título II de la ley N° 18.834.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de concursantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno de los funcionarios de la Agencia alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso. En este caso, se procederá a proveer los cargos vacantes mediante concurso público.

Artículo 17.- Las comisiones de servicio del personal de la Agencia, que se cumplan en el país o en el extranjero, no estarán afectas a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la ley N° 18.834 y en los artículos 156 a 161 de la ley N° 10.336.

Las comisiones de servicio de funcionarios pertenecientes a organismos de la Administración del Estado que se cumplan en la Agencia, no estarán sujetas a las limitaciones de tiempo establecidas en sus regímenes estatutarios o en otros cuerpos legales o reglamentarios, ni a lo dispuesto en los artículos 156 a 161 de la ley N° 10.336. No obstante, las comisiones de servicio de funcionarios pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública no podrán disponerse por plazos superiores a cuatro años.

Artículo 18.- Las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, no se aplicarán a los vehículos que se adquieran o arrienden para la Agencia o que ésta utilice a cualquier otro título.

Artículo 19.- La ley de Presupuestos deberá consignar los fondos necesarios para el funcionamiento de la Agencia y contemplar una cantidad para gastos reservados, de la cual deberá rendirse cuenta a la Contraloría General de la República, en conformidad a las

normas que regulan dichos gastos, e informar, de igual manera, a la Comisión de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 39.

La información del movimiento financiero y presupuestario de la Agencia que sea proporcionada a los organismos competentes y a la Comisión a que se refiere el inciso anterior, deberá cumplir con las normas establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado.

#### TITULO IV

##### CAPITULO 1°

##### DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA MILITAR

Artículo 20.- La inteligencia militar es una función que corresponde exclusivamente a los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y a la Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Comprende la inteligencia y la contrainteligencia específica necesaria para detectar, neutralizar y contrarrestar, dentro y fuera del país, las actividades que puedan afectar la defensa nacional. Excepcionalmente, dentro de las funciones de policía que le corresponden a la autoridad marítima, la inteligencia naval podrá realizar el procesamiento de información de carácter policial que recabe.

La conducción de los servicios de inteligencia militar corresponde al mando de las instituciones de las cuales dependen.

Artículo 21.- Los objetivos de la inteligencia militar de las Fuerzas Armadas serán fijados por las comandancias en jefe respectivas, de acuerdo con los criterios de la política de defensa nacional, establecidos por el Ministro de Defensa Nacional.

Los objetivos de la inteligencia militar de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional serán fijados por el Ministro de Defensa Nacional.

## CAPITULO 2°

### DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA POLICIAL

Artículo 22.- La inteligencia policial es una función que corresponde exclusivamente a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 20.

Comprende el procesamiento de la información relacionada con las actividades de personas, grupos y organizaciones que de cualquier manera afecten o puedan afectar las condiciones del orden público y de la seguridad pública interior.

La conducción de los servicios de inteligencia policial corresponde al mando de las instituciones de las cuales dependen.

Artículo 23.- Los objetivos de la inteligencia policial serán fijados por el General Director de Carabineros y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, respectivamente, de acuerdo con los criterios de la política de seguridad interior y de orden público definidos por el Ministro del Interior.

## TITULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE OBTENCION DE INFORMACION

Artículo 24.- Cuando determinada información sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y no pueda ser obtenida de fuentes abiertas, los organismos de inteligencia que lo integran podrán disponer el uso de los procedimientos especiales de obtención de información a que se refiere este Título.

Dichos procedimientos estarán limitados exclusivamente a actividades de inteligencia y contrainteligencia que tengan por objeto directo o indirecto el resguardo de la seguridad exterior e interior del Estado y la protección ante las amenazas del terrorismo nacional e internacional, del crimen organizado y del narcotráfico.

Artículo 25.- Para los efectos de esta ley, se entiende por procedimientos especiales de obtención de información aquellos que permiten acceder a antecedentes relevantes contenidos en fuentes cerradas o que provienen de ellas.

Tales procedimientos son los siguientes:

a) La intervención de las comunicaciones telefónicas, informáticas, radiales y de la correspondencia en cualquiera de sus formas;

b) La intervención de sistemas y redes informáticos;

c) La escucha y grabación electrónica, y

d) La obtención de antecedentes sujetos a reserva o secreto bancario.

Artículo 26.- Los directores o jefes de los organismos de inteligencia solicitarán, personalmente o por intermedio de un funcionario de su dependencia expresamente facultado para ello, la autorización judicial para emplear los procedimientos enumerados en el artículo anterior.

Será competente para otorgar la mencionada autorización un Ministro de aquella Corte de Apelaciones en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la diligencia o donde se inicie la misma. Para este efecto, el Presidente de cada Corte de Apelaciones designará por sorteo a dos de sus miembros, por el plazo de dos años, y la solicitud podrá ser presentada ante cualquiera de ellos.

Artículo 27.- Los directores o los jefes de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas podrán presentar las solicitudes directamente al Ministro de Corte de Apelaciones a que se refiere el artículo anterior, o a través del juez institucional que

corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Título II del Libro Primero del Código de Justicia Militar.

Artículo 28.- El Director de la Agencia podrá emplear los procedimientos especiales enumerados en el artículo 25 y solicitar la correspondiente autorización judicial sólo en el ejercicio de las funciones señaladas en las letras e) y f) del artículo 8°. Ellos serán ejecutados, exclusivamente, por la Fuerza de Orden y Seguridad que se indique en la resolución respectiva, la que deberá rendir cuenta al Director de la diligencia encomendada y de sus resultados.

Artículo 29.- La resolución judicial que autorice o deniegue el empleo de los procedimientos a que se refiere el artículo 25 será fundada y se dictará sin conocimiento del afectado.

La resolución que autorice el empleo de los mencionados procedimientos deberá incluir la especificación de los medios que se emplearán, la individualización de la o las personas a quienes se aplicará la medida y el plazo por el cual se decreta, que no podrá ser superior a noventa días, prorrogable por una sola vez hasta por igual período. En caso de que la solicitud sea rechazada, la resolución será susceptible del recurso de reposición por parte del Director o de los directores o jefes de los organismos de inteligencia que hubieren solicitado la autorización.

Artículo 30.- Los directores o los jefes de los organismos de inteligencia del Sistema deberán comunicar, por escrito, a los Ministros de las Cortes de Apelaciones

señalados en el inciso segundo del artículo 26, el término de las diligencias autorizadas y sus resultados.

Artículo 31.- En caso de que se autorice el procedimiento señalado en la letra d) del artículo 25, los bancos, entidades y personas naturales que estén autorizados o facultados para operar en los mercados financieros, de valores y seguros y cambiario, estarán obligados a proporcionar, en el más breve plazo, los antecedentes o copias de documentos sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos u otras operaciones sujetas a secreto o reserva, pertenecientes a quienes sean objeto de la investigación.

Artículo 32.- Las personas naturales o jurídicas que sean requeridas para permitir el cumplimiento de alguna de las medidas indicadas en el artículo 25 deberán acceder a tal petición de manera inmediata.

Artículo 33.- Los directores o los jefes de los organismos de inteligencia del Sistema podrán disponer, además, el empleo de agentes encubiertos o informantes, como procedimiento diverso de los que señala el artículo 25, para lo cual no será necesario utilizar el procedimiento indicado en el artículo 26.

El agente encubierto es el funcionario policial o militar que, en el ámbito de las competencias propias de su servicio y debidamente autorizado por sus superiores jerárquicos, oculta su identidad oficial con objeto de obtener información y recabar antecedentes que servirán de base al proceso de inteligencia a que se refiere esta ley. Para tal objeto podrá introducirse en organizaciones sospechosas de actividades criminales.

El informante es la persona que, no siendo funcionario de un organismo de inteligencia, le suministra antecedentes e información para efectuar el proceso de inteligencia.

Artículo 34.- Los procedimientos especiales de obtención de información establecidos en el artículo 25 sólo podrán ser ejecutados por los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

Los que infrinjan lo prescrito en el inciso anterior serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de las penas que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con ocasión de la actividad ilícita.

## TITULO VI

### DEL CONTROL DE LOS ORGANISMOS DE INTELIGENCIA

Artículo 35.- Los organismos de inteligencia que integran el Sistema estarán sujetos a control interno y externo.

## CAPITULO 1°

## DEL CONTROL INTERNO

Artículo 36.- El control interno será realizado por el Director o Jefe de cada organismo de inteligencia que integra el Sistema, quien será responsable directo del cumplimiento de esta ley.

El control interno comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La correcta administración de los recursos humanos y técnicos en relación con las tareas y misiones institucionales.

b) El uso adecuado de los fondos asignados al servicio de manera que sean racionalmente utilizados para el logro de sus tareas propias.

c) La adecuación de los procedimientos empleados a las normas legales y reglamentarias vigentes y al respeto de las garantías constitucionales.

Artículo 37.- El personal de los organismos de inteligencia del Sistema que infrinja sus deberes u obligaciones incurrirá en responsabilidad administrativa, conforme lo determinen las normas reglamentarias de las respectivas instituciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle.

## CAPITULO 2°

### DEL CONTROL EXTERNO

Artículo 38.- El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, a los Tribunales de Justicia y a la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 39.- La Cámara de Diputados constituirá una Comisión Permanente de Control del Sistema de Inteligencia del Estado, con objeto de verificar que el funcionamiento de los organismos del Sistema se ajuste estrictamente a lo dispuesto en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constatando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de la República.

La Comisión tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá, especialmente:

a) Conocer los informes anuales que le remita el Director de la Agencia sobre la labor realizada por dicho organismo y sobre el funcionamiento del Sistema, sin perjuicio de otros informes que aquélla pueda solicitarle;

b) Formular recomendaciones al Presidente de la República relacionadas con el funcionamiento, la eficiencia u otros aspectos del Sistema, dentro de los treinta días de recibidos dichos informes;

c) Requerir, en cualquier momento, de los directores o jefes de los organismos de inteligencia del Sistema, informes o antecedentes relativos a las actividades realizadas por éstos y sobre el cumplimiento de la normativa que regula el desempeño de sus funciones, como asimismo, la comparecencia de los Ministros del Interior y de Defensa Nacional, del Director de la Agencia y de los demás directores o jefes de los servicios de inteligencia del Sistema;

d) Solicitar toda aquella información necesaria para evaluar y formarse una opinión fundada acerca del grado de cumplimiento de los planes de inteligencia;

e) Hacer presente a los Ministros del Interior o de Defensa Nacional, según corresponda, cualquier acto que, a su juicio, vulnere la normativa que regula la actividad de inteligencia, y

f) Velar por que las actividades de inteligencia sean concordantes con la seguridad del Estado y la defensa nacional, y con pleno respeto a los derechos y garantías individuales.

Artículo 40.- Esta Comisión estará constituida por siete Diputados, quienes serán elegidos por todo el período legislativo, de acuerdo con las normas del Reglamento de la Cámara de Diputados, y no podrán ser reemplazados, a menos que renuncien a su calidad de integrantes o que incurran en inhabilidades, incompatibilidades o causales de cesación en sus cargos.

Las sesiones de dicha Comisión serán siempre secretas y sus integrantes prestarán juramento de guardar secreto respecto de todas las informaciones y documentos de que tomen conocimiento o que reciban en su calidad de tales.

## TITULO VII

### DE LA OBLIGACION DE GUARDAR SECRETO

Artículo 41.- Se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas.

Los estudios e informes que elaboren los organismos de inteligencia sólo podrán eximirse de dicho carácter con la autorización del Director o Jefe respectivo, en las condiciones que éste indique.

Los funcionarios de los organismos de inteligencia que hubieren tomado conocimiento de los antecedentes a que se refiere el inciso primero, estarán obligados a

mantener el carácter secreto de su existencia y contenido aun después del término de sus funciones en los respectivos servicios.

Artículo 42.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obstará a la entrega de los antecedentes e informaciones que solicite la Cámara de Diputados, a través de la Comisión a que se refiere el artículo 39, o que requieran los Tribunales de Justicia o el Ministerio Público en uso de sus facultades, los que se proporcionarán sólo por intermedio de los Ministros del Interior, de Defensa Nacional y del Director de la Agencia, en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 9º de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, o por medio de oficios reservados dirigidos al órgano competente, según el caso.

Los funcionarios que hubieren tomado conocimiento de los antecedentes a que se refiere el inciso anterior, estarán obligados a mantener el carácter secreto de su existencia y contenido aun después del término de sus funciones en los respectivos servicios.

Artículo 43.- La obligación de guardar secreto regirá, además, para aquellos que, sin ser funcionarios de los organismos de inteligencia, tomaren conocimiento de las solicitudes para la ejecución de procedimientos especiales de obtención de información, de los antecedentes que las justifiquen y de las resoluciones judiciales que se dicten al efecto.

Artículo 44.- Los funcionarios de los organismos de inteligencia, cualquiera que sea su rango o nivel jerárquico, tendrán derecho a mantener en secreto sus fuentes de información, las que no estarán obligados a revelar ni aun a requerimiento judicial.

## TITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 45.- El Director de la Agencia y los jefes o directores de los servicios de inteligencia del Sistema deberán adoptar las medidas conducentes a precaver todo abuso o exceso en el ejercicio de las atribuciones o facultades que les otorga esta ley.

La información que recopilen, elaboren, o intercambien los organismos que conforman el Sistema deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

Artículo 46.- El funcionario de los organismos de inteligencia del Sistema que violare el deber de guardar secreto a que se refiere el artículo 41 de esta ley, será sancionado con la pena de reclusión mayor en su grado mínimo y la inhabilitación absoluta temporal en su grado medio a perpetua para ejercer cargos y oficios públicos.

El funcionario de los organismos de inteligencia del Sistema que utilizare la información recopilada o elaborada por dichos organismos en beneficio propio o ajeno, en perjuicio de alguna persona, autoridad u organismo, o para ejercer presiones o amenazas, será sancionado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a máximo y la inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos.

Artículo 47.- El que violare la obligación de guardar secreto establecida en el inciso segundo del artículo 42 y en el artículo 43, será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.

Artículo 48.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se cometan en el ejercicio abusivo de las facultades previstas en el Título V, se impondrá al infractor, en forma adicional y como pena accesoria, la inhabilitación absoluta temporal en su grado medio a perpetua para el ejercicio de cargos y oficios públicos.

Artículo 49.- Si los directores o jefes de los organismos de inteligencia del Sistema estimaren que existen antecedentes suficientes de que algún funcionario ha incurrido en una falta grave de sus deberes funcionarios, podrán disponer, por resolución someramente fundada, la suspensión inmediata en el ejercicio de su cargo por un plazo no superior a sesenta días.

## TITULO FINAL

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Para todos los efectos jurídicos, la Agencia será continuadora legal de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones, creada por la ley N° 19.212.

Artículo 51.- El personal que a la entrada en vigencia de esta ley se desempeñe en la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones pasará a formar parte de la Agencia, en la misma calidad jurídica que posea a esa fecha.

El Director de la Agencia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, procederá a encasillar, sin solución de continuidad, como titulares en la planta establecida en el artículo 15, a los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley se desempeñen como titulares de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones.

El encasillamiento a que se refiere el inciso anterior se efectuará en el grado que determine el Director, mediante la dictación de una o más resoluciones y previo cumplimiento de los requisitos para ocupar los cargos que establece esta ley. Este proceso no estará sujeto a las normas de la ley N°18.834.

Dicho encasillamiento no constituirá para ningún efecto legal término de servicio o supresión o fusión de empleos o cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral. Igualmente, no podrá significar disminución de remuneraciones. Toda diferencia que pudiere producirse en ellas deberá ser pagada por planilla suplementaria, que será imponible en la misma proporción que las remuneraciones que compensa y se absorberá con los incrementos que el funcionario experimente en sus remuneraciones, exceptuados los derivados de los reajustes generales de remuneraciones que se concedan al sector público.

El encasillamiento regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la total tramitación de las resoluciones a que se refiere el inciso tercero.

Artículo 52.- Agrégase, en la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“La Cámara de Diputados deberá tener una Comisión Permanente de Control del Sistema de Inteligencia del Estado, con objeto de verificar que el funcionamiento de los organismos que lo integran se ajuste estrictamente a lo dispuesto en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constatando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Política, con las facultades y atribuciones señaladas en el artículo 39 de la ley que establece dicho Sistema y crea la Agencia Nacional de Inteligencia.”

Artículo 53.- Derógase la ley N° 19.212, que crea la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo primero.- La dotación máxima del personal de la Agencia, durante el primer año de vigencia de esta ley, será de 125 cargos.

Artículo segundo.- El gasto fiscal que represente esta ley, durante el primer año de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto fiscal de la Dirección de

Seguridad Pública e Informaciones, el que se traspasará íntegramente al servicio público creado mediante esta ley, y en lo que no alcanzare, con la provisión para financiamientos comprometidos de la partida presupuestaria del Tesoro Público del Presupuesto Anual del Sector Público para dicho año.”.

---

## INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Avila:

1) A la señora Ministro de Defensa Nacional para que, si lo tiene a bien, y por su digno intermedio, el señor Director de Inteligencia del Ejército informe a la Corporación respecto de las actividades realizadas por la Unidad a su desde 1990 a la fecha.

2) Al señor Director de Seguridad Pública e Informaciones, solicitándole la nómina de los funcionarios que se desempeñarían en la Agencia Nacional de Inteligencia, que se crea por el proyecto de ley que se tramita en esta Corporación.

--Del Honorable Senador señor Cantero:

1) Al señor Ministro de Salud para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación sobre las siguientes materias: estudios realizados acerca de los suicidios de jóvenes y adolescentes en la ciudad de Calama; estudios de salud mental, en la misma comuna, destinados a determinar las causas de maltrato infantil; estadísticas de personas infectadas con SIDA en la II Región, particularmente en Calama, e implementación de medidas para atender las enfermedades respiratorias en Antofagasta.

2) A la señora Presidente del Consejo de Defensa del Estado, acerca de los procesos judiciales que afectan al ex Alcalde y funcionarios de la Municipalidad de Calama.

3) Al señor Director Regional de Aguas de Antofagasta para que, si lo tiene a bien, informe sobre la situación que aqueja a una ciudadana de Calama, en cuanto a sus derechos en la comunidad de aguas del pueblo de Chiu Chiu, II Región.

4) A la señora Alcaldesa de Sierra Gorda, respecto del incumplimiento de un contrato suscrito por ese municipio con la persona que señala.

--Del Honorable Senador señor Espina:

1) Al señor Ministro de Justicia para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación acerca del eventual cierre del Centro de Detención Preventiva de la comuna de Collipulli, IX Región.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre la postergación de la construcción del puente sobre el Vado Buenos Aires, comuna de Angol, IX Región.

3) Al señor Ministro de Agricultura para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación acerca de la efectividad de la información que señala que los funcionarios de CONAF habrían dejado de percibir un 1,5% de sus remuneraciones mensuales, debido al atraso en el informe final de gestión.

4) Al señor Director Nacional de la Policía de Investigaciones de Chile, solicitándole antecedentes respecto de la asignación policial, y de las causas por las que dicha asignación no se cancelaría desde 1998.

5) Al señor Director de Vialidad de la IX Región, acerca de las razones para no considerar la reconstrucción del puente ubicado en el sector Bajo Lleuque, Colonia Mendoza, comuna de Vilcún.

--Del Honorable Senador señor García, al señor Director Nacional de Vialidad, respecto de la ubicación de la pasarela peatonal que se construye en la Ruta 5 Sur, a la altura de Cajón, provincia de Cautín, IX Región.

--Del Honorable Senador señor Larraín, a fin de reiterar el oficio de la Corporación N° 22.049, de 17 de abril de 2003, dirigido al señor Ministro del Interior.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole destinar recursos para la ejecución del camino I-45 al I-39, trámite que ha sido gestionado por el Comité Pro Pavimento Básico Rural Participativo del Sector Agua Buena, de la comuna de San Fernando, y para dotar de alcantarillado al sector La Palma, de la misma comuna, VI Región.

2) Al señor Intendente de la VI Región, acerca del transporte de escolares, en un bus de la Municipalidad de Malloa, desde el sector Santa Inés Cerro a la Escuela de Malloa.

--Del Honorable Senador señor Stange, al señor Ministro de Justicia, haciéndole presente las condiciones en las que trabajan los funcionarios del Juzgado de Letras de Los Muermos, X Región, y la forma en que serán subsanadas a fin de implementar la reforma procesal penal.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En tiempo cedido por el Comité Institucionales 2, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Martínez, quien se refiere a las expresiones vertidas por el Honorable Senador señor Viera-Gallo, en esta sesión, sobre los servicios de inteligencia de

las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, durante la discusión general del proyecto de ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia.

---

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Parra, quien solicita al señor Presidente recabar el parecer unánime de Corporación para que la Comisión de Trabajo y Previsión pueda sesionar simultáneamente con la Sala, a contar de las 19:00 horas, a fin de ocuparse de los asuntos de su competencia.

Así se acuerda.

---

En el tiempo del Comité Mixto Partido Por la Democracia y tiempo cedido por el Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Muñoz Barra, quien efectúa algunas reflexiones en torno a nuestra idiosincrasia y al funcionamiento de la institucionalidad del país.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior, a fin de remitirle el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, quien conmemora el 25° aniversario del asesinato del Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Italia, señor Aldo Moro, hecho que, a su juicio, marca el inicio de las acciones terroristas en las naciones desarrolladas.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Presidente del Senado y de la Cámara de Diputados de Italia, al señor Nuncio Apóstolico de la Santa Sede en Chile, al señor Embajador de Italia en Chile, al señor Embajador de Chile en Italia, y a los señores Presidente y Secretario General del Partido Demócrata Cristiano de Italia, con la finalidad de remitirles el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange, quien se refiere

al problema que aqueja a los habitantes del sector Pudeto Bajo, comuna de Ancud, X Región, debido a su exclusión del Plan Regulador Comunal.

Sobre el particular, el señor Senador solicita remitir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Vivienda y Urbanismo, Director Ejecutivo del Programa Chile Barrio y Alcalde de Ancud, solicitándoles diversos antecedentes relacionados con la situación expuesta.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien solicita remitir oficio, en su nombre y en el del Honorable Senador señor Ruiz (don José), a la señora Ministro de Defensa Nacional y a los señores Ministro de Obras Públicas, Comandante en Jefe del Ejército, Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército, Comandante del Cuerpo Militar del Trabajo e Intendentes de la XI y XII Regiones, a fin de manifestarles su preocupación por la eventual suspensión de los trabajos que se realizan en el camino Puerto Natales-Fiordo Staines.

Adhieren a esta petición, los Honorables Senadores señores Stange y Vega, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Luego, el señor Senador se refiere al Fondo de Administración Pesquero creado por la ley N° 19.849.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretario de Pesca y Director del Servicio Nacional de Pesca, a fin de remitirle el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

---

Se deja constancia de que no hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión el Comité Institucionales 1.

---

Se levanta la sesión.

**CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**

**Secretario General del Senado**